



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEGUNDA ÉPOCA

31 DE DICIEMBRE DE 2002

No. 173

ÍNDICE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003	2
DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003	11
AVISO	58

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. - II LEGISLATURA**)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA D E C R E T A :

LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal 2003 el Distrito Federal percibirá los ingresos provenientes de la recaudación por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	IMPUESTOS:	15,601,371.0
1.	Predial.	6,895,399.9
2.	Sobre Adquisición de Inmuebles.	1,787,293.6
3.	Sobre Espectáculos Públicos.	123,915.1
4.	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.	128,353.7
5.	Sobre Nóminas.	6,256,328.0
6.	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	340,641.5
7.	Por la Prestación de Servicios de Hospedaje.	69,439.2
II.	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:	16,462.7
III.	DERECHOS:	5,644,599.9
1.	Por la Prestación de Servicios por el Suministro de Agua.	3,083,460.9
2.	Por la Prestación de Servicios del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías.	445,746.6
3.	Por los Servicios de Control Vehicular.	1,108,209.1
4.	Por los Servicios de Grúa y Almacenaje de Vehículos.	13,367.2
5.	Por el Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública.	31,898.6
6.	Por el uso o Aprovechamiento de Inmuebles	34,622.6
7.	Por Cuotas de Recuperación por Servicios Médicos.	22,284.3
8.	Por la Prestación de Servicios del Registro Civil.	104,140.8
9.	Por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica y por la Autorización para usar las redes de agua y drenaje.	131,929.0
10.	Por los Servicios de Expedición de Licencias.	217,702.6

11.	Por los Servicios de Alineamiento y Señalamiento de Número Oficial y Expedición de Constancias de Zonificación y de Uso de Inmuebles.	52,321.3
12.	Por Descarga a la Red de Drenaje.	135,523.7
13.	Por los Servicios de Recolección y Recepción de Residuos Sólidos.	11,097.7
14.	Por el uso de centros de transferencia modal Por la Supervisión y Revisión de las Obras Públicas Sujetas a Contrato, así como la Auditoría de las mismas.	11,889.4
15.		152,426.2
16.	Otros Derechos.	87,979.9
IV.	CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES PRECEDENTES:	1.0
V.	ACCESORIOS:	336,005.5
VI.	PRODUCTOS:	7,990,535.0
1.	Por la Prestación de Servicios que Corresponden a Funciones de Derecho Privado.	7,130,151.3
	a) Policía auxiliar.	5,031,392.1
	b) Policía Bancaria e Industrial.	2,097,988.9
	c) Otros.	770.3
2.	Por el Uso, Aprovechamiento o Enajenación de Bienes del Dominio Privado.	860,383.7
	a) Tierras y construcciones.	54,192.7
	b) Enajenación de muebles e inmuebles.	426,138.1
	c) Planta de asfalto.	195,567.0
	d) Productos que se destinen a la unidad generadora de los mismos.	21,768.7
	e) Venta de Hologramas de la Verificación Vehicular Obligatoria.	161,295.2
	f) Otros.	1,422.0
VII.	APROVECHAMIENTOS:	578,690.6
1.	Multas de Transito.	23,930.8
	Otras Multas Administrativas, así como las Impuestas por Autoridades Judiciales y	
2.	Reparación del Daño Denunciado por los Ofendidos.	315,533.4
3.	Recuperación de Impuestos Federales.	48,844.4
4.	Venta de Bases para Licitaciones Públicas.	29,096.6
5.	Por el uso de vías y áreas publicas para el ejercicio de las actividades comerciales.	28,439.3
6.	Aprovechamientos que se Destinen a la Unidad Generadora de los mismos.	8,694.5
7.	Sanciones, Responsabilidades e Indemnizaciones.	1.0
8.	Resarcimientos.	1.0
9.	Seguros, Reaseguros, Fianzas y Caucciones.	1.0
10.	Donativos y Donaciones.	1.0
11.	Otros no especificados.	124,147.6

VIII.	POR LAS ACCIONES DE AMPLIACIÓN DE LA BASE DE CONTRIBUYENTES Y DE FISCALIZACIÓN	1,277,800.0
1.	Impuestos	670,200.0
2.	Contribuciones de Mejoras	600.0
3.	Derechos	235,500.0
4.	Productos	351,200.0
5.	Aprovechamientos	20,300.0
IX.	ACTOS DE COORDINACIÓN DERIVADOS DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA:	6,551,600.6
	Por la Participación de la Recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	3,964,696.3
1.		
2.	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	1,262,926.7
3.	Por Incentivos de Fiscalización y Gestión de Cobro.	1,292,713.7
	a) Por el Impuesto al Valor Agregado	30,733.7
	b) Por el Impuesto al Activo	26,602.1
	c) Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	2,759.5
	d) Por Gastos de Ejecución	822.4
	e) Por el Impuesto sobre la Renta	1,231,795.0
	e.1) Por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, respecto del Régimen de Pequeños Contribuyentes	1,089,054.8
	e.2) Por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, respecto del Régimen Intermedio	82,362.9
	e.3) Por el Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles y Construcciones	60,376.3
	e.4) Otros	1.0
	f) Otros	1.0
4.	Por Multas Administrativas Impuestas por Autoridades Federales no Fiscales.	31,263.9
X.	PRODUCTOS FINANCIEROS	170,315.7
XI.	PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES:	23,595,494.9
1.	Por el Fondo General de Participaciones.	21,206,729.6
2.	Por el Fondo de Fomento Municipal.	1,910,317.3
3.	Participaciones en Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios.	478,448.0
XII.	TRANSFERENCIAS FEDERALES	6,106,320.0
1.	Aportaciones Federales.	4,633,639.3
	a) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	1,796,889.4
	b) Fondo de Aportaciones Múltiples.	769,347.7
	c) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.	170,911.4
	d) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	1,896,490.8
2.	Programas con Participación Federal.	1,472,680.8
	a) Convenios con la Federación.	71,770.4
	b) Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de Entidades Federativas.	1,400,910.4

XIII.	ORGANISMOS Y EMPRESAS	6,205,168.3
1.	Sector Transporte	3,760,168.3
	a) Sistema de Transporte Colectivo (STC)	3,090,168.3
	b) Servicio de Transportes eléctricos del Distrito Federal (STE)	176,000.0
	c) Red de Transporte de pasajeros del Distrito Federal. (RTP)	494,000.0
2.	Sector vivienda	291,000.0
	a) Instituto de la Vivienda del Distrito Federal (INVI)	260,000.0
	b) Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Vivienda Popular II (FIDERE II)	31,000.0
3.	Sector Educación, Salud y Asistencia Social	69,000.0
	a) Servicios de Salud Pública del Distrito Federal	26,000.0
	b) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal	43,000.0
4.	Cajas de Previsión	1,624,000.0
	Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal (CAPTRALIR)	
a)		533,000.0
b)	Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal (CAPREPOLI)	681,000.0
c)	Caja de Previsión de la Policía Auxiliar	410,000.0
5.	Otras Entidades	461,000.0
a)	Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal (FONDECO)	12,000.0
b)	Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	131,000.0
c)	Corporación Mexicana de Impresión S.A. de C.V. (COMISA)	115,000.0
d)	Servicios Metropolitanos S.A. de C.V.	203,000.0
XIV.	ADEUDOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	900,000.0
XV.	ENDEUDAMIENTO NETO	3,000,000.0
	TOTAL	77'974,365.3

Se consideran parte integrante de esta Ley los ingresos obtenidos en las acciones de combate a la evasión y elusión fiscal.

La Secretaría de finanzas deberá informar a la Asamblea el monto de las metas anuales y calendarizadas de recaudación con motivo de la instrumentación de acciones de combate a la evasión y a la elusión fiscal, a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la aprobación de la Ley de Ingresos del año que corresponda.

Los productos a que se refiere la fracción VI de este artículo se sujetarán a las disposiciones contenidas en el artículo 268 del Código Financiero y demás disposiciones aplicables.

Los aprovechamientos a que se refiere la fracción VII de este artículo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en el artículo 267 del Código Financiero y demás disposiciones aplicables.

Cuando alguna ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

El Jefe de Gobierno informará a la Asamblea Legislativa, el monto de los ingresos que se hayan pagado en especie o en servicios por contribuciones, así como el destino de los mismos.

ARTÍCULO 2.- Los ingresos ordinarios totales del Gobierno del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2003 ascienden a 74,974.4 millones de pesos, que incluyen 6,205.2 millones de pesos de ingresos propios de los organismos y empresas paraestatales.

ARTÍCULO 3- El monto del endeudamiento neto que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá ejercer durante el ejercicio fiscal 2003, corresponde a lo determinado por el Congreso de la Unión para el financiamiento en la Ley de Ingresos de la Federación para el año 2003, que importa la cantidad de 3,000.0 millones de pesos. El Gobierno del Distrito Federal se ajustará a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2003.

Los programas y proyectos a realizar con dicho endeudamiento serán exclusivamente los listados por el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación y aquellos que la Asamblea autorice en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

La contratación de créditos y los endeudamientos sólo podrán contraerse para el ejercicio fiscal 2003, en los términos del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su sesión de 26 de diciembre de 2002.

ARTÍCULO 4.- Los recursos generados por las unidades ejecutoras a que se refiere el artículo primero, fracciones VI, numeral 2, inciso d), así como VII, numeral 6, serán de aplicación automática. El control y registro de estos recursos se regularán por las Reglas de Carácter General que para su efecto expida la Secretaría de Finanzas, mismas que deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el día veinte de enero de cada año.

ARTÍCULO 5.- En caso de pago a plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, se causaran recargos al 2% mensual sobre los créditos fiscales excluidos los accesorios, durante el año 2003. Esta se reducirá, en su caso, a la que resulta mayor entre:

- a) Aplicar el factor del 1.5 al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquel por el que se calculan los recargos y de dividir entre doce el resultado de dicha multiplicación. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.
- b) Sumar 8 puntos porcentuales al promedio mensual de la tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que

publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre 12 el resultado de dicha suma. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que calculan los recargos.

La reducción a que se refiere el primer párrafo del presente artículo también será aplicable a los intereses a cargo del fisco a que se refiere el artículo 57 del Código Financiero del Distrito Federal.

La Secretaría de Finanzas realizará los cálculos a que se refiere este artículo y publicará la tasa de recargos vigente para cada mes en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO 6.- A los usuarios de servicio de uso mixto de servicio medido que su inmueble tenga una vivienda y un local con giro comercial determinado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, como seco o semi húmedo, se les aplicará la tarifa doméstica a los primeros 70 m³ y a cada metro cúbico adicional se le aplicará la tarifa no doméstica.

ARTÍCULO 7.- Los ingresos que se recauden por los diversos conceptos que establece esta Ley se concentrarán sin excepción en la Tesorería del Distrito Federal salvo lo previsto en el Código Financiero del Distrito Federal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta Pública del Distrito Federal.

ARTÍCULO 8.- Los recursos remanentes del ejercicio anterior serán considerados ingresos para todos los efectos; y se aplicarán conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, atendiendo a la estimación que de los mismos realice la Secretaría de Finanzas al término del año correspondiente y a su determinación definitiva al concluir el pago del pasivo circulante en términos de ley. La Secretaría de Finanzas informará sobre el incremento o disminución de dicho monto, mediante un texto específico en el Informe de Avance Programático Presupuestal enero-marzo de 2003.

ARTÍCULO 9.- El Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas, está obligado a proporcionar, dentro de los informes trimestrales de avance programático presupuestal, la información siguiente a la Asamblea:

- I. Los ingresos recaudados u obtenidos en la misma clasificación y desagregación que establece el artículo 1 de esta Ley, que incluya los recursos generados por las disposiciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal;
- II. Los ingresos autogenerador en las Delegaciones;
- III. Los ingresos, producto de convenios, aportaciones, transferencias o asignaciones del gobierno federal o de los estados, no considerados en esta Ley; y
- IV. La información que permita comparar las variaciones de los ingresos previstos en el artículo 1 de esta Ley, respecto de lo recaudado en el mismo periodo del año anterior y respecto del total anual previsto, así como las razones que expliquen las variaciones en ambos casos descritos.

ARTÍCULO 10.- En los informes trimestrales a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría de Finanzas deberá informar, en una sección específica, lo relativo a:

- I. La recaudación, número de pagos y grado de cumplimiento del Impuesto Predial, Impuesto sobre Nóminas e Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos local y federal;
- II. La aplicación de multas por concepto y erogaciones de los fondos para el otorgamiento de estímulos, recompensas y capacitación de trabajadores de la Secretaría de Finanzas;
- III. Las reglas generales y reglas específicas emitidas por la Secretaría de Finanzas durante todo el periodo de informe;
- IV. Las reglas de carácter general establecidas por la Secretaría de Finanzas en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 94 A del Código Financiero, y resultados obtenidos en dichos programas al periodo de corte del Informe Trimestral; y
- V. Un informe detallado de los juicios ganados y perdidos por el Gobierno del Distrito Federal en materia fiscal, incluyendo los montos correspondientes.

ARTÍCULO 11.- En lo relativo a la recaudación y el endeudamiento público del Distrito Federal, la Secretaría de Finanzas, así como las entidades, dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones, estarán obligados a proporcionar a la Contraloría General, la Contaduría Mayor de Hacienda y la Entidad Superior de Fiscalización de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, y en los términos de las disposiciones aplicables, toda información que en materias de recaudación y de endeudamiento éstas le requieran.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será sancionado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12. El Jefe de Gobierno por conducto de la Tesorería, estará obligado a proporcionar a la Asamblea Legislativa, información sobre la recaudación de los ingresos ordinarios y extraordinarios que capte el Gobierno del Distrito Federal, en los siguientes términos:

- I. Informes mensuales sobre la evolución de la recaudación, los montos de endeudamiento neto, el canje o refinanciamiento de las obligaciones del erario local, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el comportamiento y destino de los recursos federales. Dichos informes deberán presentarse a las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa a más tardar 35 días después de concluido el mes de que se trate.

Tratándose de recursos de origen federal, el análisis de su comportamiento, conforme a la desagregación contenida en el artículo 1 de ésta Ley, señalando el número de beneficiarios, programas y actividades institucionales específicos, que se atienden mediante las erogaciones correspondientes;

- II. Informes Trimestrales que incluyan al menos la información que se requiere en términos de los artículos 9 y 10 de este ordenamiento;

- III. Los datos estadísticos y la información que la Secretaría de Finanzas tenga disponible para un mejor análisis de la evolución de la recaudación y del uso y destino de los recursos de endeudamiento que requiera la Asamblea, por conducto de las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública. La Secretaría de Finanzas proporcionará dicha información en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de recibida la solicitud que se formule.

La información que la Secretaría de Finanzas proporcione en los términos de este artículo, deberá ser completa y oportuna. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 13. En la recaudación y el endeudamiento público del Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Finanzas y las entidades, estarán obligadas a proporcionar a la Contraloría y a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de las disposiciones aplicables, la información en materia de recaudación y endeudamiento que estas requieran legalmente.

El incumplimiento a lo dispuesto por este artículo será sancionado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 14. La Contraloría General del Distrito Federal, la Tesorería y la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con las leyes aplicables, verificarán trimestralmente los resultados de la ejecución de los programas de recaudación y fiscalización. Para tal efecto dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales que determinen las autoridades competentes.

Tratándose de las dependencias y entidades, la Contraloría pondrá tales hechos en conocimiento de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, conforme a las disposiciones legales.

ARTÍCULO 15. La Tesorería deberá entregar a las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa, el presupuesto de gastos fiscales. Este comprende en términos generales, los montos que deja de recaudar el erario local por concepto de tasas diferenciadas en los distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, tratamientos y regímenes especiales establecidos en el Código Financiero u otras disposiciones aplicables a nivel local. Dicho presupuesto deberá contener los montos estimados para el año de 2003, desglosado por impuesto y por cada uno de los rubros que la ley respectiva contemple.

La Tesorería deberá definir, en conjunto con las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa, los alcances y definiciones de dicho presupuesto de gastos fiscales, así como la fecha definitiva para su entrega, antes del 15 de febrero del año de 2003.

ARTÍCULO 16. Las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realizarán trimestralmente la evaluación de la recaudación y de las acciones para combatir la evasión y elusión fiscal, tomando como referencia los calendarios de metas establecidos en ambos casos por la Secretaría, en los términos del artículo 21 del Código Financiero.

Las Comisiones realizarán las evaluaciones a más tardar 45 días hábiles después de concluido el trimestre que corresponde.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir del 30 de abril del año 2003, las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político administrativos y organismos descentralizados deberán informar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas, para su incorporación en los informes trimestrales de avance programático presupuestales, los productos financieros obtenidos por los recursos propios no erogados.

ARTÍCULO CUARTO.- El factor de actualización para las cuotas y tarifas, multas, valores, impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y en general, las cantidades establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, será de 5.39%, con excepción de los ingresos por concepto de impuesto predial y derechos por el suministro de agua que permanecerá conforme a lo aprobado en los Decretos de Ley de Ingresos y Código Financiero del Distrito Federal ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 26 de diciembre del 2002.

ARTÍCULO QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, PRESIDENTE.- DIP. ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ.- SECRETARIA, DIP. MARCOS MORALES TORRES.- SECRETARIO.-
(Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de diciembre del dos mil dos.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTIZ PINCHETTI.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS.- FIRMA.**

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. - II LEGISLATURA**)

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
II LEGISLATURA**

D E C R E T A :

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año 2003 se sujetará a las disposiciones de este Decreto, del Código Financiero del Distrito Federal y demás aplicables en la materia.

Artículo 2.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

Asamblea: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

Órganos Autónomos: Los Órganos Autónomos a los que se refiere el artículo 385 del Código Financiero del Distrito Federal;

Dependencias: Las Secretarías, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Oficialía Mayor, la Contraloría General y la Procuraduría General de Justicia, las cuales conforman la Administración Pública Centralizada. La Jefatura de Gobierno se sujetará a las mismas disposiciones que rijan a las dependencias;

Órganos Desconcentrados: Los que con este carácter se establezcan conforme al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

Delegaciones: Los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial en que se divide el Distrito Federal;

Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, los cuales conforman la Administración Pública Paraestatal;

Secretaría: La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal;

Oficialía: La Oficialía Mayor del Distrito Federal;

Contraloría: La Contraloría General del Distrito Federal;

Código: El Código Financiero del Distrito Federal;

Ley de Ingresos: La Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2003, y

Presupuesto: Al contenido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2003, así como el banco de información anexo.

Artículo 3.- La Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Código, tiene encomendado el manejo y control del ejercicio presupuestal de acuerdo a lo previsto en este Decreto; para este propósito, podrá interpretar sus disposiciones para efectos administrativos, de conformidad con éstas, establecer para dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, con la participación de la Contraloría en el ámbito de sus competencias, las medidas conducentes para su correcta aplicación, con el objeto de mejorar la eficiencia, transparencia, control y disciplina en el ejercicio de recursos públicos. La Secretaría hará puntualmente las recomendaciones que emita sobre estas medidas, a los órganos autónomos, dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades.

La Secretaría deberá planear el gasto de forma tal que el crecimiento de las asignaciones presupuestales destinadas al gasto corriente, sea menor en 5 puntos porcentuales al crecimiento esperado para el gasto programable, asignando la diferencia que resulte a los montos que se aplicarán al gasto de capital, preferentemente en el capítulo 6000 "Obras Públicas".

Artículo 4.- El gasto neto total previsto en el Presupuesto importa la cantidad de 77,974,365,300 pesos, y corresponde a lo aprobado en la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio 2003.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 5.- Las erogaciones previstas en este Presupuesto para las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, importarán la cantidad de 22,397,233,710 pesos y se distribuirán de la siguiente manera:

Jefatura del Gobierno del Distrito Federal	151,995,858
Secretaría de Gobierno	1,249,200,425
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	166,407,727
Secretaría de Desarrollo Económico	90,512,248
Secretaría del Medio Ambiente	225,625,955
Secretaría de Obras y Servicios	2,732,167,664
Secretaría de Desarrollo Social	230,442,749
Secretaría de Salud	5,722,453,935
Secretaría de Finanzas	1,212,285,803
Secretaría de Transportes y Vialidad	383,800,929
Secretaría de Seguridad Pública	5,648,913,115

Secretaría de Turismo	41,368,351
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	3,134,954,494
Oficialía Mayor	432,526,517
Secretaría de Cultura	238,687,012
Contraloría General	192,610,096
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	478,280,832
Consejo de Información Pública del Distrito Federal	25,000,000
Instituto de Investigaciones Científicas para la Prevención del Delito	40,000,000
SUMA:	22,397,233,710

Artículo 6.- Las erogaciones previstas para las Delegaciones, importan la cantidad de 17,567,022,812 pesos y se distribuyen de la siguiente manera:

Álvaro Obregón	1,197,903,248
Azcapotzalco	959,901,895
Benito Juárez	860,178,331
Coyoacán	1,115,178,495
Cuajimalpa de Morelos	527,645,597
Cuauhtémoc	1,558,399,674
Gustavo A. Madero	2,055,025,747
Iztacalco	853,431,380
Iztapalapa	2,308,581,593
Magdalena Contreras	515,961,664
Miguel Hidalgo	1,148,105,881
Milpa Alta	536,583,784
Tláhuac	712,542,749
Tlalpan	1,067,319,850
Venustiano Carranza	1,224,974,843
Xochimilco	925,288,081
SUMA:	17,567,022,812

Artículo 7.- Las erogaciones para los órganos desconcentrados importan la cantidad de 1,395,945,383 pesos y se distribuirán de la siguiente forma:

Comisión de Asuntos Agrarios	10,387,731
Instituto de Promoción Turística del Distrito Federal	9,996,902
Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo rural	530,001,194
Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental	207,051,679
Planta de Asfalto	224,974,719
Servicio Público de Localización telefónica	56,082,291
Instituto del Deporte del Distrito Federal	74,555,194
Instituto de Asistencia e Integración Social	170,017,080
Instituto de Formación Policial	79,885,884

Instituto de Formación Profesional	32,992,709
SUMA:	1,395,945,383

Las erogaciones para la Policía Auxiliar importan la cantidad de 3,868,704,024 pesos, y las de la Policía Bancaria e Industrial, ascienden a 2,032,346,402 pesos.

El gasto directo que ejercerán las dependencias y órganos desconcentrados que integran la Administración Pública centralizada del Distrito Federal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 374 y 415-A del Código Financiero, deberán aplicarse conforme a la regionalización por Demarcación Territorial de acuerdo con las proporciones que resulten del artículo 6 del presente Decreto.

Los resultados de la aplicación del gasto regionalizado se presentarán en un apartado específico de los Informes de Avance Trimestral que se remitan a la Asamblea y contemplarán los avances físicos obtenidos en las principales actividades institucionales, de tal manera que se reporten los resultados equivalentes al 75% de las erogaciones realizadas al período.

Artículo 8.- Las erogaciones programables previstas para las entidades, cuyos programas están incluidos en este Presupuesto ascienden a 21,834,550,850 pesos y se distribuirán de la siguiente manera:

ENTIDADES DE TRANSPORTE	7,906,829,376
Sistema de Transporte Colectivo (metro)	6,282,608,221
Servicios de Transportes Eléctricos	756,292,177
Red de Transporte de Pasajeros del D.F.	797,697,633
Fideicomiso para el Fondo de Promoción del Transporte Público	70,231,345
ENTIDADES DE VIVIENDA	2,262,977,142
Instituto de Vivienda del D.F.	2,227,798,769
Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Vivienda Popular II	35,178,373
ORGANISMOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL	4,219,085,016
Servicios de Salud Pública del D. F.	1,852,599,704
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	1,657,305,821
Procuraduría Social del D. F.	183,353,613
Instituto de la Juventud	104,626,344
Instituto de Educación Media Superior	307,513,963
Universidad de la Ciudad de México	113,685,571
ORGANISMOS CAJAS DE PREVISIÓN	1,670,514,145
Caja de Previsión de Trabajadores a Lista de Raya	578,888,704
Caja de Previsión de la Policía Preventiva	682,095,441
Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal	409,530,000
ENTIDADES DE MEDIO AMBIENTE	4,247,933,806
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial	50,000,000
Fondo Ambiental Público del D. F.	40,000,000
Sistema de Aguas de la Ciudad de México	4,157,933,806
ENTIDADES DE OBRAS Y SERVICIOS	156,956,875
Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México	156,956,875
ENTIDADES DE FOMENTO SOCIAL, TURÍSTICOS Y ECONÓMICOS	293,751,554

Fondo de Desarrollo Económico del D.F.	11,686,400
Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	210,064,754
Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal	72,000,400
ENTIDADES GUBERNAMENTALES	74,735,789
Instituto de las Mujeres del D.F.	74,735,789
OTRAS ENTIDADES	1,001,767,147
H. Cuerpo de Bomberos	275,299,491
Corporación Mexicana de Impresión S. A.de C. V.	115,039,747
Servicios Metropolitanos S.A. de C.V.	175,864,309
Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal	435,563,600
SUMA:	21,834,550,850

Artículo 9.- Las erogaciones previstas para la Asamblea, importan la cantidad de 688,787,400 pesos.

Las erogaciones previstas para la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea, son del orden de 155,026,510 pesos.

Artículo 10.- Las erogaciones previstas para el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ascienden a 2,302,494,949 pesos.

Las erogaciones previstas para el Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, suman 105,840,000 pesos.

Artículo 11.- Las erogaciones previstas para el Instituto Electoral del Distrito Federal, ascienden a 1,278,956,057 pesos. Incluye 557,311,098 pesos para el pago de prerrogativas para las asociaciones políticas acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral.

Las erogaciones para el Tribunal Electoral del Distrito Federal importan la cantidad de 134,383,781 pesos.

Artículo 12.- Las erogaciones para la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, ascienden a 182,126,128 pesos.

Artículo 13.- Las erogaciones para el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, son de 211,800,494 pesos.

Artículo 14.- Las erogaciones para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, son de 197,139,780 pesos.

Artículo 15.- Las erogaciones previstas para el pago del costo financiero de la deuda del Sector Central, importan la cantidad de 2,797,855,008 pesos.

El costo financiero de la deuda correspondiente a las entidades paraestatales comprendidas en el Artículo 8 de este Decreto asciende a 789,291,961 pesos.

Las erogaciones para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) del Distrito Federal, importan la cantidad de 34,860,018 pesos.

Artículo 16.- La administración, control y ejercicio de los recursos asignados para el pago del costo financiero de la deuda y del pago de ADEFAS del Sector Central a que se refiere el presente Decreto, se encomienda a la Secretaría.

Artículo 17.- Las asignaciones para los Órganos Autónomos a nivel de programa, son las siguientes:

01	Legislación del Distrito Federal	688,787,400
02	Fiscalización de la Hacienda Pública	155,026,510
04	Administración Electoral en el Distrito Federal	1,405,196,002
05	Poder Judicial	2,374,695,527
06	Impartición de Justicia Laboral	202,013,838
07	Impartición de Justicia Administrativa	211,249,434
11	Derechos Humanos	182,126,128
28	Becas e Intercambio Educativo	2,847,002
29	Capacitación a Servidores Públicos	13,738,226
44	Protección Social	19,575,032
64	Construcción y Mantenimiento de Edificios Administrativos	1,300,000

Artículo 18.- Las asignaciones para las delegaciones a nivel de programa, son las siguientes:

3	Participación Ciudadana	898,142,852
13	Protección Civil	118,594,206
20	Administración Central	4,236,289,049
23	Modernización de la Administración Pública	78,728,891
25	Infraestructura para la Educación Preescolar	183,948,848
26	Infraestructura para la Educación Primaria	297,975,993
27	Infraestructura para la Educación Secundaria	220,864,628
28	Becas de Intercambio Educativo	41,736,876
29	Capacitación a Servidores Públicos	28,215,194
31	Atención y Apoyo a la Cultura, Recreación y Esparcimiento	620,777,827
32	Infraestructura para el Desarrollo y Promoción de la Cultura	242,483,008
33	Desarrollo del Deporte	426,822,142
34	Infraestructura para el Deporte	291,100,405
35	Atención Preventiva, Curativa y Hospitalización	4,937,021
38	Construcción, Ampliación y Mantenimiento de Unidades de Atención Médica	44,854,967
39	Regulación y Control Sanitario	4,312,410
43	Promoción del Desarrollo Familiar y Comunitario	13,354,118
44	Protección Social	540,085,402
46	Infraestructura Social	158,583,764
47	Capacitación para el Trabajo	650,633
50	Fomento y Regulación del Comercio	291,186,638
51	Infraestructura para el Abasto y Comercio	278,291,320
53	Promoción y fomento industrial	1,925,120
56	Producción y Fomento de la Actividad Agrícola y Pecuaria	66,363,506
57	Promoción y Fomento de la Actividad Turística	57,815,544
58	Infraestructura Urbana	3,917,278,689
59	Construcción, Mejoramiento y Apoyo a la Vivienda	138,020,420
60	Suministro de Agua Potable	167,796,632
61	Construcción y Adecuación para el Agua Potable	352,411,465

62 Infraestructura para el Drenaje y Tratamiento de Aguas Negras	737,422,540
63 Regulación de Asentamientos Humanos	90,965,962
64 Construcción y Mantenimiento de Edificios Administrativos	784,773,677
65 Regulación y Prevención de la contaminación del aire	558,354
67 Control de Residuos Sólidos	1,729,478,176
69 Preservación y Restauración de Ecosistemas	445,534,622
70 Fomento de la Producción Forestal	3,516,235
71 Regulación del Transporte Urbano	45,225,732
72 Servicios de Transportación y Estacionamientos	6,000,000
SUMA:	17,567,022,866

Artículo 19.- Las asignaciones para los Gabinetes de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades a nivel de programa, son las siguientes:

GOBIERNO Y SEGURIDAD PÚBLICA	15,461,896,550
5 Poder Judicial	20,000,000
8 Administración de Justicia y Persecución del Delito	3,184,110,924
9 Procuración de Justicia Social y Laboral	73,474,305
11 Derechos Humanos	327,280
12 Seguridad Pública	11,264,930,990
14 Formación y Profesionalización Policial	79,885,884
16 Readaptación Social	826,257,945
19 Coordinación Metropolitana	12,909,222
 PROGRESO CON JUSTICIA	 13,068,012,978
31 Atención y Apoyo a la Cultura, Recreación y Esparcimiento	360,167,309
32 Infraestructura para el Desarrollo y Promoción de la Cultura	50,000,000
33 Desarrollo del Deporte	75,251,404
35 Atención Preventiva, Curativa y Hospitalización	3,882,513,576
36 Atención de Urgencias, Emergencias y Desastres	716,385,011
37 Planificación Familiar y Orientación para la Salud	193,990,152
38 Construcción, Ampliación y Mantenimiento de Unidades de Atención Médica	162,686,016
39 Regulación y Control Sanitario	36,829,712
40 Pensiones, Jubilaciones y Ayudas	863,416,254
41 Otras Prestaciones	334,730,733
42 Atención y Mejoramiento Nutricional	437,070,636
43 Promoción del Desarrollo Familiar y Comunitario	516,453,960
44 Protección Social	4,018,000,282
45 Protección y Asistencia a la Población en Desamparo	61,242,563
46 Infraestructura Social	25,000,000
47 Capacitación para el Trabajo	102,350,603

48 Seguridad e Higiene en el Trabajo	14,501,088
49 Conducción de la Política y Fomento al Empleo	36,420,738
50 Fomento y Regulación del Comercio	13,866,349
53 Promoción y Fomento Industrial	7,264,824
56 Producción y Fomento de la Actividad Agrícola y Pecuaria	193,546,735
74 Apoyo al Desarrollo de la Infraestructura Productiva	221,751,154
77 Infraestructura para la Educación Media Superior y Superior	279,389,494
82 Fomento y Desarrollo de la Educación	465,184,385

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**6,269,427,692**

10 Procuración de Justicia Fiscal	38,327,898
17 Conducción y Coordinación de la Política de Desarrollo	225,699,177
18 Conducción de la Política Financiera	1,171,262,371
20 Administración Central	1,388,603,875
21 Administración Paraestatal	2,807,940,123
22 Control de la Gestión Gubernamental	192,363,077
23 Modernización de la Administración Pública	27,933,125
24 Comunicación Social	73,048,788
28 Becas e Intercambio Educativo	43,054,842
29 Capacitación a Servidores Públicos	71,998,353
30 Apoyo y Fomento a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	5,490,219
52 Arrendamiento y Comercialización de Inmuebles	42,336,094
54 Producción de Papel, Impresos y Publicaciones	82,859,992
57 Promoción y Fomento de la Actividad Turística	98,509,758

DESARROLLO SUSTENTABLE**16,729,443,095**

13 Protección Civil	302,957,482
55 Producción de Material Asfáltico	224,063,404
58 Infraestructura Urbana	1,239,715,500
59 Construcción, Mejoramiento y Apoyo a la Vivienda	2,048,022,060
60 Suministro de Agua Potable	1,936,623,007
61 Construcción y Adecuación para el Agua Potable	397,039,136
62 Infraestructura para el Drenaje y Tratamiento de Aguas Negras	1,402,572,731
63 Regulación de Asentamientos Humanos	211,750,605
64 Construcción y Mantenimiento de Edificios Administrativos	278,005,963
65 Regulación y Prevención de la Contaminación del Aire	118,410,611
66 Regulación y Prevención de la Contaminación del Agua	252,613,245
67 Control de Residuos Sólidos	795,641,012
68 Infraestructura Ecológica	45,082,181
69 Preservación y Restauración de Ecosistemas	583,129,732

70 Fomento de la Producción Forestal	88,449,091
71 Regulación del Transporte Urbano	355,359,933
72 Servicios de Transportación y de Establecimientos	2,274,007,395
73 Infraestructura para el Transporte Urbano	4,176,000,007
SUMA:	51,528,780,315

Artículo 20.- Las asignaciones establecidas en los artículos 5, 6, 7, 8, 18 y 19 incluyen las asignaciones por programas, dependencias y actividades siguientes:

I. PROGRAMA DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN	DESTINO POR ACTIVIDAD
13 Protección Civil	42,500,000.00	
Secretarías	20,000,000.00	
Heroico Cuerpo de Bomberos	20,000,000.00	Para la creación de la Academia del Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal
Delegaciones	22,500,000.00	
Miguel Hidalgo	22,500,000.00	Realización de obras de relleno en zonas minadas de alto riesgo
20 Administración Central	71,000,000.00	
Secretarías	71,000,000.00	
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	6,000,000.00	Defensoría de Oficio
Consejo de Acceso a la Información	25,000,000.00	Para la Operación y Administración del órgano de nueva creación
Instituto de Investigaciones Científicas para la Prevención del Delito	40,000,000.00	Para la Operación y Administración del órgano de nueva creación
25 Infraestructura para Educación Preescolar	30,000,000.00	
Delegaciones	30,000,000.00	Para el equipamiento y mantenimiento de CENDIS y planteles de nivel preescolar
Delegación Álvaro Obregón	2,415,912.00	
Delegación Azcapotzalco	1,201,850.00	
Delegación Benito Juárez	387,984.00	
Delegación Coyoacán	1,064,620.00	
Delegación Cuajimalpa	1,004,794.00	
Delegación Cuauhtémoc	2,783,898.00	
Delegación Gustavo A. Madero	4,731,644.00	
Delegación Iztacalco	1,226,559.00	
Delegación Iztapalapa	6,891,501.00	
Delegación Miguel Hidalgo	1,356,155.00	
Delegación Milpa Alta	1,031,703.00	
Delegación Tláhuac	503,910.00	
Delegación Tlalpan	903,916.00	

Delegación Venustiano Carranza	2,547,708.00	
Delegación Xochimilco	1,947,846.00	
32 Infraestructura para el Desarrollo y promoción de la Cultura	50,000,000.00	
Secretarías	50,000,000.00	
Secretaría de Obras y Servicios	50,000,000.00	Para realizar obras de mantenimiento mayor y equipamiento de la Infraestructura cultural a cargo del DF
34 Infraestructura para el Deporte	30,000,000.00	
Delegaciones	30,000,000.00	
Delegación Benito Juárez	30,000,000.00	Rehabilitación de la Alberca Olímpica
38 Construcción, Ampliación, Mantenimiento de U. Med.	26,000,000.00	
Delegaciones	26,000,000.00	Rehabilitación de Unidades Médicas en las Delegaciones
Delegación Álvaro Obregón	2,156,682.00	
Delegación Azcapotzalco	2,036,866.00	
Delegación Benito Juárez	479,263.00	
Delegación Coyoacán	1,078,341.00	
Delegación Cuajimalpa	1,317,972.00	
Delegación Cuauhtémoc	1,557,604.00	
Delegación Gustavo A. Madero	3,834,101.00	
Delegación Iztacalco	599,078.00	
Delegación Iztapalapa	2,635,945.00	
Delegación Magdalena Contreras	1,198,157.00	
Delegación Miguel Hidalgo	599,079.00	
Delegación Milpa Alta	1,317,972.00	
Delegación Tláhuac	1,557,604.00	
Delegación Tlalpan	2,635,945.00	
Delegación Venustiano Carranza	1,677,419.00	
Delegación Xochimilco	1,317,972.00	
39 Regulación y Control Sanitario	12,000,000.00	
Servicios de Salud Pública	12,000,000.00	Para la vacunación y esterilización de animales
50 Fomento y Regulación al Comercio	50,000,000.00	
Delegaciones	50,000,000.00	Para la promoción, regulación y reordenamiento del comercio en la vía pública
Benito Juárez	476,682.00	
Coyoacán	944,861.00	
Cuajimalpa de Morelos	103,244.00	

Cuauhtémoc	13,385,312.00	
Gustavo A. Madero	1,071,767.00	
Iztacalco	8,305,275.00	
Iztapalapa	1,670,696.00	
Miguel Hidalgo	354,414.00	
Milpa Alta	164,578.00	
Tláhuac	266,118.00	
Tlalpan	1,054,674.00	
Venustiano Carranza	21,145,561.00	
Xochimilco	186,590.00	
51 Infraestructura para el Abasto y el Comercio	100,000,000.00	
Delegaciones	100,000,000.00	Para rehabilitación y mantenimiento de Mercados Públicos
Delegación Álvaro Obregón	1,739,207.00	
Delegación Azcapotzalco	1,581,210.00	
Delegación Benito Juárez	4,103,312.00	
Delegación Coyoacán	4,043,551.00	
Delegación Cuajimalpa	928,619.00	
Delegación Cuauhtémoc	4,863,764.00	
Delegación Gustavo A. Madero	16,131,114.00	
Delegación Iztaalco	5,757,820.00	
Delegación Iztaalapa	2,836,366.00	
Delegación Miguel Hidalgo	12,003,760.00	
Delegación Milpa Alta	2,449,347.00	
Delegación Tláhuac	3,074,052.00	
Delegación Tlalpan	2,147,998.00	
Delegación Venustiano Carranza	20,187,145.00	
Delegación Xochimilco	18,152,735.00	
57 Promoción y Fomento a la Act. Turística	40,000,000.00	
Delegaciones	40,000,000.00	Para la promoción, fomento y apoyo al desarrollo de la actividad turística en las Demarcaciones territoriales
Delegación Cuajimalpa	6,250,000.00	
Delegación Miguel Hidalgo	6,250,000.00	
Delegación Tlalpan	6,250,000.00	
Delegación Xochimilco	21,250,000.00	
58 Infraestructura Urbana	240,037,263.00	
Delegaciones	240,037,263.00	

Delegación Azcapotzalco	140,037,263.00	Para la rehabilitación del Parque Industrial en la Delegación
Delegación Benito Juárez	40,000,000.00	Para la rehabilitación del corredor universidad
Delegación Miguel Hidalgo	60,000,000.00	Para res cate integral del Centro Histórico de Tacuba
64 Construcción Mantenimiento de Edificios Administrativos	35,000,000.00	
Delegaciones	35,000,000.00	
Delegación Coyoacán	35,000,000.00	Para la Creación de la Casa Museo del Indio Fernández
65 Regulación y Prevención de la Cont. Del Aire	38,000,000.00	
Secretarías	38,000,000.00	
Fondo Ambiental Publico del D.F.	38,000,000.00	Para acciones de mejoramiento ambiental
67 Control de Residuos Sólidos	64,000,000.00	
Delegaciones	64,000,000.00	Para adquisición de Vehículos de recolección diferenciada de basura
Delegación Álvaro Obregón	4,000,000.00	
Delegación Azcapotzalco	3,200,000.00	
Delegación Benito Juárez	4,000,000.00	
Delegación Coyoacán	3,200,000.00	
Delegación Cuajimalpa	3,200,000.00	
Delegación Cuauhtémoc	4,800,000.00	
Delegación Gustavo A. Madero	4,000,000.00	
Delegación Iztacalco	3,200,000.00	
Delegación Iztapalapa	7,200,000.00	
Delegación Magdalena Contreras	3,200,000.00	
Delegación Miguel Hidalgo	4,000,000.00	
Delegación Milpa Alta	3,200,000.00	
Delegación Tláhuac	3,200,000.00	
Delegación Tlalpan	4,800,000.00	
Delegación Venustiano Carranza	4,800,000.00	
Delegación Xochimilco	4,000,000.00	
69 Preservación y Restauración de Ecosistemas	60,000,000.00	
Secretarías	60,000,000.00	
Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural	60,000,000.00	Para acciones de reforestación
73 Infraestructura para el Transporte Urbano	1,207,094,094.00	

Sistema de Transporte Colectivo Metro	1,207,094,094.00	1,110 millones para programa multianual de rehabilitación y mantenimiento de diversas instalaciones eléctricas, electrónicas, mecánicas, hidráulica y de vías. La asignación se hará conforme al cuadro de proyectos que del artículo siguiente. 103.1 millones para iniciar el estudio técnico para la construcción de la Línea 12 del Metro
44 Protección Social	18,000,000.00	
Secretarías	18,000,000.00	
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	12,000,000.00	Para la creación de la Escuela preescolar y primaria para la población discapacitada auditiva
Instituto de las Mujeres del Distrito Federal	6,000,000.00	4 millones para Servicios personales, 1.5 millones para proyectos especiales para mujeres de grupos vulnerabilizados, y .5 millones para el programa de formación para mandos medios y superiores del Gobierno del Distrito Federal en género.
35 Atención Preventiva Curativa y Hospitalización	5,000,000.00	
Secretaría de Salud	5,000,000.00	Para el apoyo en la atención a hombres que tienen sexo con hombres (HSH) en la prevención del VIH/SIDA
77 Infraestructura para Educación Media Superior y Superior	35,000,000.00	
Secretarías	35,000,000.00	
Secretaría de Obras y Servicios	35,000,000.00	Para la construcción de Instalaciones de la Universidad de la Cd. de México
21 Administración Paraestatal	44,000,000.00	
Secretarías	44,000,000.00	
STC-METRO	44,000,000.00	Para la retabulación de 1,125 plazas de trabajadores sindicalizados de STC (24 millones); y para pago retroactivo Enero a Marzo de 2003 de los trabajadores sindicalizados (20 millones)
5 Poder Judicial	30,000,000.00	
Tribunal Superior de Justicia del Distrito F.	30,000,000.00	

Para efectos de la consolidación de las asignaciones establecidas en los artículos a que se refiere el párrafo anterior con las dispuestas en este artículo, deberá observarse el Anexo A denominado "Ampliaciones presupuestales por programas y dependencias para el ejercicio 2003".

Artículo 21.- Las asignaciones establecidas en los artículos 8 y 19 incluyen los montos para la realización de los proyectos para las instalaciones fijas del Sistema de Transporte Colectivo Metro, de conformidad con lo siguiente:

ACT.	PROYECTOS	MONTO
Instalaciones Eléctricas		
1	Modificar la red de alimentación de 23Kv...	1,500,000
2	Migración de 23 a 230 Kv.....	50,000,000
3	Modernización del Sistema de mando...	5,000,000
4	Adquisición de vehículos de trabajo	27,100,000
5	Sustitución de cable monopolar de alimentación...	30,000,000
6	Implementación de sistema de monitoreo...	10,000,000
7	Modernización de la Subestación...	30,000,000
8	Modernización de Subestaciones de alumbrado...	30,000,000
9	Renovación de Alumbrado normal	12,000,000
10	Modernización de cabinas "P" en subestaciones....	600,000
11	Renovación del sistema de tierras en estaciones...	6,000,000
12	Modernización de equipos de tracción	7,000,000
Instalaciones Electrónicas		
13	Modernización del sistema de sup., monitoreo y ...	28,000,000
16	Modernización del Sistema de pilotaje...	100,000,000
18	Modernización integral del sistema de peaje...	50,000,000
19	Renovación del sistema de sonorización...	3,500,000
20	Implantación de un sistema integral...	1,500,000
Instalaciones Mecánicas e Hidráulicas		
21	Elaboración de un proyecto y ejec...	2,000,000
22	Elaboración de un proyecto y ejec...	2,000,000
23	Elaboración de un proyecto y ejec...	35,000,000
24	Elaboración de un proyecto y ejec...	2,000,000
25	Modernización del sist. De protecc...	20,000,000
26	Sustitución de tubería ...	3,000,000
27	Construcción de dos casetas en cárcamos...	300,000
28	Elaboración de proyecto de suministro e instalac...	1,500,000
29	Alineación y nivelación de trabes...	2,500,000
30	Suministro e instalación de dos compresores....	1,500,000
31	Sustitución, alineación y nivelación....	4,000,000
32	Modernización de batería de gatos en talles....	800,000
33	Suministro e instal. De calderas....	1,500,000
34	Suministro e instalación de escaleras elect.	100,000,000
35	Sustitución de 15 escaleras electromecánicas...	26,000,000
36	Sustitución de 34 elevadores por término de vida	6,000,000
37	Suministro e instalación de sist. De enfriam...	4,000,000

38	Elab. De proyecto y ejec. De un sistema para ruido...	500,000
39	Elaboración de proyecto de suministro e instalac...	1,250,000
40	Modificar el sistema de compuertas...	1,500,000
41	Construcción y equipamiento de taller de perm...	1,800,000
42	Reemplazo de tableros de control....	1,000,000
43	Sustitución de maquinas y herramientas....	3,000,000
V í a s		
44	Adquisición de maquinaria	240,000,000
45	Adquisición de equipos para soldar...	20,400,000
47	Reparación de bases de aislador....	5,600,000
48	Ranurado de pistas metálicas de líneas sup...	1,500,000
50	Construcción de fosa de mantenimiento...	17,000,000
51	Renovación de las dos curvas con radios....	10,000,000
52	Sustitución de Barra Guía en Línea 3	8,100,000
54	Rehabilitación de las vías de lavado de talleres Z...	2,500,000
57	Renovación del sistema de vías en línea 2	129,850,000
59	Sustitución de 100 juntas aislantes....	9,000,000
60	Renovación del Parque Vehicular....	52,700,000
Total		1,110,000,000

Artículo 22.- Las asignaciones para deuda pública a nivel de programa, son las siguientes:

DEUDA PUBLICA		3,622,006,987
75	Ejecución y Control del Crédito Público	3,587,146,969
76	Adeudos de Ejercicio Fiscales Anteriores	34,860,018

Artículo 23.- Las asignaciones de deuda pública para el financiamiento de obras y proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Federación, son las siguientes:

PG	PE	AI	CONCEPTO	MONTO	JUSTIFICACIÓN
			ENDEUDAMIENTO BRUTO	4,397,632,598.0	
				0	
			AMORTIZACIÓN	3,543,554,318.0	
				0	
			ENDEUDAMIENTO NETO	854,078,280.00	
			OF. DEL C. SRIO. DEL MEDIO AMBIENTE	72,000,000.00	
69	00	03	Realizar acciones de forestación y reforestación	1,650,000.00	Reforestación urbana en del Distrito Federal

69 00 46	Realizar obras para la preservación y vigilancia de las áreas de protección ecológica	52,791,863.00	Obras para la construcción y rehabilitación de parques ecológicos en la Ciudad de México (Nacional Insurgentes Miguel Hidalgo, Nacional Desierto de los Leones, Sierra de Guadalupe, Sierra Santa Catarina, Ecológico de la Ciudad de México y Bosque de Chapultepec), así como para el rescate de las Zonas Chinamperas de San Luis Tlaxiatemalco y San Gregorio Atlapulco.
69 04 24	Construir caminos forestales	17,558,137.00	Construcción de caminos forestales para la reforestación rural y acceso a las torres de vigilancia para el combate de incendio (Proyecto JBIC)
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO		1,420,054,000.0	0
60 00 15	Realizar trabajos de actualización en la base de datos a través de la lectura y registro de consumo de agua potable	53,290,358.00	Registrar de manera visual o electrónica la lectura de medidores para determinar el consumo de agua real de cada bimestre con el que se definirá el cálculo de los derechos correspondientes.
60 00 17	Ampliar, conservar y mantener la base de datos para la cobranza de los derechos por el suministro de agua potable	303,699,458.00	Realizar la emisión, distribución de boletas y cobro por derechos de suministro de agua por servicio medido u otro medio que propicie el consumo racional del agua en el Distrito Federal
60 00 19	Fortalecer el sistema de actualización y mantenimiento del padrón de usuarios de agua potable	6,535,603.00	Tener mayor control sobre el padrón de usuarios, actualizándolo permanentemente ya sea por subdivisión de predios, individualización de cuentas de viviendas o locales en edificios en renta, nuevos, desarrollos habitacionales y comerciales y por crecimiento urbano.
61 00 01	Construir infraestructura para el sistema de agua potable	30,654,000.00	Construcción de líneas de conducción para mejorar el suministro de agua potable
61 00 03	Realizar la reposición de pozos en el Valle de México y Cuenca del Lerma	22,500,000.00	Obras de infraestructura hidráulica para el fortalecimiento del servicio en la Delegación Iztapalapa entre las que se encuentran la construcción de líneas y redes de conducción y distribución de agua potable, continuación de programa de cloración de agua y reposición de pozos
61 00 06	Construir planta potabilizadora	44,000,000.00	Construcción de cárcamos de las plantas de bombeo "Constitución de 1917", "Aragón-Lago", "Arenal-Tepepan II" y de las ubicadas en avenida Unión y Canal Río Churubusco y Lago Nabor Carrillo
61 00 30	Reparar fugas de agua en la red secundaria	3,891,835.00	Obras para reparar y mejorar la infraestructura hidráulica de la red secundaria de agua potable con mejor material y adecuado a la Ciudad

61 00 37	Instalar medidores nuevos para el consumo domiciliario de agua potable	12,750,097.00	Obras para la instalación de medidores que tienen como fin realizar un cobro justo e incrementar el ingreso mediante el servicio medido, mejorando así una cultura para el cuidado del agua
61 00 38	Conectar a la red de agua potable a nuevos usuarios	9,774,748.00	Obras para garantizar el incremento de la cobertura del servicio y de la recaudación mediante la conexión de nuevos usuarios a la red secundaria de agua potable
61 00 39	Mantenimiento al parque de medición	25,598,587.00	Mantener en condiciones óptimas de funcionamiento y operación el parque de medidores de agua que se han instalado en el Distrito Federal, además de garantizar al usuario su facturación correcta.
61 00 40	Detectar fugas no visibles	1,691,876.00	Obras para recuperar caudales de agua con el fin de disminuir fugas mediante la reparación de la infraestructura hidráulica
61 00 41	Sustituir ramales de tomas domiciliarias	24,754,396.00	Obras para sustituir ramales de tomas domiciliarias dado el mal estado físico de los mismos por su edad o por hundimientos
61 00 42	Rehabilitar redes secundarias de agua potable	70,628,317.00	Obras en áreas donde la incidencia de fugas es muy alta
61 00 43	Sustituir válvulas	2,174,358.00	Sustitución de válvulas, ya que las existentes han rebasado su vida útil, para seccionar y controlar el flujo que entran a las redes de agua
61 00 44	Reparar fugas de agua en tomas domiciliarias	5,210,367.00	Obras para la reparación de fugas en tomas domiciliarias, debido a que los materiales que anteriormente se utilizaban no tenían las propiedades de resistencia y elasticidad óptima.
61 07 01	Construir infraestructura para el sistema de agua potable	45,000,000.00	Obras hidráulicas en el Centro Histórico (Donceles, Tacuba, 16 de Septiembre y Venustiano Carranza)
62 00 01	Construir infraestructura para el sistema de drenaje	362,000,000.00	Construir colectores para el sistema de drenaje, los cuales incluyen el de la CTM-Aragón en Av. 412 y Eduardo Molina (Cuchilla del Tesoro), colector Guadalupe y Tláhuac (Tláhuac-La Gitana), entubamiento del Río de los Remedios (1 km) incluyendo la adquisición de grúas y tractocamiones para los trabajos de precolado
62 00 02	Construir infraestructura para el tratamiento y reuso de agua residual	50,000,000.00	Excavación y revestimiento de la Lumbrera 4 a la 4a del interceptor Oriente, la fabricación de dovelas y construcción de dos captaciones en Culhuacán
62 00 11	Construir plantas de bombeo para agua residual	134,900,000.00	Rehabilitación de la planta de tratamiento del Cerro de la Estrella (recarga de acuíferos, además de la construcción de la presa esclava)
62 00 29	Desazolver presas, lagunas, lagos, cauces, ríos, canales, y barrancas	62,000,000.00	Desazolve de 3,150,000 m ³ en 36 sitios que incluyen presas, lagunas, lagos, cauces, ríos, canales y barrancas

62	00	45	Apoyar la ejecución de las obras para el saneamiento de la Cuenca del Valle de México	149,000,000.00	
			OF. DEL C. SRIO. DE OBRAS Y SERVICIOS	709,370,031.00	
58	00	05	Construir puentes vehiculares	90,000,000.00	Construcción del puente vehicular en Periférico Muyugarda y avenida Peñón-Oceanía-Marruecos para mejorar la fluidez vehicular en este cruce
58	00	58	Programa de ahorro de energía y modernización de instalaciones y equipos	22,872,000.00	Efectuar el programa de transformación de la red de alumbrado público de la red vial principal de la Ciudad de México, de baja tensión a tensión media, instalando conductores, accesorios y transformadores para el ahorro de energía (incluye obra civil y cableado de diferentes calibres).
67	00	11	Operar relleno sanitario	99,980,000.00	Construcción del nuevo Relleno Sanitario.
67	00	13	Clausurar áreas en sitios de disposición final	11,071,213.00	Construcción de garzas y líneas de conducción para toma de agua tratada en la cuarta etapa del sitio de disposición final Bordo Poniente
67	00	14	Realizar saneamiento de sitios de disposición final	28,931,005.00	Construcción del sistema y barda perimetral en el sitio Prados de la Montaña; y construcción de la cuarta etapa del Bordo Poniente
68	00	01	Realizar obras de acondicionamiento para el rescate del Ex-lago de Texcoco	15,212,107.00	Obras de acondicionamiento del ExLago de Texcoco que consisten en la sobre elevación y enrocamiento de borde perimetral del Lago Dr. Nabor Carrillo y desazolve del drenaje general
68	00	02	Continuar la construcción del Relleno Sanitario Bordo Poniente 4ta. etapa	23,502,804.00	Colocación de geomembrana y supervisión de la misma en celdas y caminos
68	00	10	Realizar obras de acondicionamiento en las estaciones de transferencia	1,282,871.00	Sistema de depuración de aire y adecuación de la instalación eléctrica en la estación de Transferencia de Tlalpan
69	07	45	Construir y rehabilitar corredores ecológicos, parques y áreas reforestadas	131,561,411.00	Construcción del área jardinada, instalación eléctrica, alumbrado público, poda y retiro de árboles enfermos o secos y rehabilitación y construcción de la obra civil relativa en Paseo de la Reforma
73	00	54	Continuar con la construcción del Distribuidor Vial Zaragoza-Obras complementarias a la Línea "B" del Metro	244,956,620.00	Continuación de la construcción del Distribuidor Vial Zaragoza, cuya obra desahogará el tránsito vehicular en la avenida Oceanía conectando esta arteria con la avenida Francisco del Paso y Troncoso y la calzada Ignacio Zaragoza
55	00	02	Rehabilitar y dar mantenimiento a las instalaciones de las plantas productoras	36,000,000.00	Adquisición de equipo para la modernización tecnológica de la maquinaria de producción
55	00	03	Realizar obra para fortalecer la infraestructura productiva	4,000,000.00	Convertir el sistema de combustión de las plantas de diesel a gas natural

SISTEMA		972,247,710.00	
TRANSPORTE COLEC.			
(METRO)			
21 00 01	Otorgar servicios de apoyo administrativo, técnico, jurídico y de difusión de las acciones de la entidad, en su proceso de gestión	13,961,000.00	Adquisición de maquinaria y equipo diverso.
21 00 09	Coordinar y dirigir la planeación del STC	10,559,000.00	Adquisición de equipo informático y sistema de video vigilancia para el control de acceso y seguridad (SICASEG) en las instalaciones del Metro
35 00 05	Proporcionar consulta externa general	2,613,000.00	Adquisición de equipo instrumental médico y de laboratorio.
72 00 02	Transportar pasajeros en metro y metro férreo	63,182,900.00	Modernización del control de automatización de 50 subestaciones eléctricas, rectificadoras, así como la adquisición, instalación y puesta en operación de una subestación rectificadora
73 00 01	Continuar con la construcción de la Línea B Metropolitana del Metro (Buenavista-Ciudad Azteca)	28,054,910.00	Adquisición de maquinaria y equipo industrial, así como equipo y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, equipo eléctrico y electrónico para apoyar la ejecución de las obras asociadas a la línea B que incluyen el Distribuidor Vial Zaragoza
73 00 10	Proporcionar mantenimiento a edificios y estaciones del metro y metro férreo	158,733,100.00	Adquisición de equipo necesario para la ejecución del mantenimiento y de las actividades de renovación de la instalación de vías como: bateadoras, grúas y compactadoras así como llevar a cabo obras para mejorar las condiciones de operación y funcionamiento de las diferentes estaciones de la red del organismo, así como el mantenimiento en del tramo Terminal Aérea-Oceanía de la línea 5 y en las instalaciones de la línea A y 8
73 00 11	Proporcionar mantenimiento y conservación a carros del metro y metro férreo	256,307,250.00	Adquisición de maquinaria industrial y equipo menor para el mantenimiento mayor y menor de los carros y la realización del proyecto de mantenimiento mayor de los trenes, así como el mantenimiento mayor de los trenes FM-86 y modernización del mando centralizado de las líneas 8, 9 y A y SEAT Estrella de la línea 8
73 00 12	Proporcionar mantenimiento a equipos electrónicos, electromecánicos y vías dobles del metro y metro férreo	146,324,550.00	Adquisición de equipos con tecnología de punta para reducir costos de mantenimiento, proporcionar un servicio de calidad al usuario y poder llevar a cabo las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de distribuidores de energía que alimenta a los tableros de central óptico, mando centralizado
73 00 13	Realizar proyectos de desarrollo tecnológico en apoyo a la operación	584,000.00	Adquisición de refacciones y accesorios mayores, equipo y aparatos de telecomunicaciones, maquinaria y equipo eléctrico

73 00 14	Rehabilitar carros de rodadura neumática (tercera etapa de un total de 336)	291,928,000.00	Mantener en óptimas condiciones de operación y eficiencia todos los equipos que conforman la red neumática del Metro
RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL D.F.		2,200,000.00	
64 00 02	Conservar y mantener inmuebles públicos	2,200,000.00	Continuar la construcción, equipamiento e instalación de dos estaciones de suministro de combustible, módulos 8 y 34
SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS		88,130,000.00	
72 00 04	Transportar pasajeros en tren ligero	15,000,000.00	Adquisición de equipos para mejorar la seguridad de los trenes ligeros al paso por los cruces, reduciendo las situaciones de riesgo de colisiones contra vehículos y mejorar la seguridad y confianza para el operador del Tren Ligero, así como compra de dispositivos que detecten mediante sensores la operación real de los diferentes procesos que se lleven a cabo en el funcionamiento del trolebús
72 00 08	Operar el sistema de seguimiento vía satélite como apoyo al transporte	3,000,000.00	Incorporación de 14 subestaciones eléctricas rectificadoras al sistema de mando centralizado
73 00 18	Proporcionar mantenimiento menor a edificios y estaciones del tren ligero	30,000,000.00	Fortalecimiento de la infraestructura de la línea del Tren Ligero Taxqueña-Xochimilco
73 00 19	Proporcionar mantenimiento al material rodante	25,280,000.00	Adquirir equipo para reducir tiempos muertos de los trenes utilizándolos como órganos de rotación para efectos de mantenimiento sistemático, cíclico o correctivo, así como actualización del sistema de potencia del convertidor para reducir el consumo de refacciones y alargar la vida útil
73 00 23	Proporcionar mantenimiento a la infraestructura operativa	14,850,000.00	Adquirir equipo para garantizar el óptimo funcionamiento y suministro eléctrico de 600 volts de corriente para la atracción de los trolebuses y 750 volts de corriente directa para la atracción de los trenes ligeros
OF. DEL C. SRIO. DE SEGURIDAD PUBLICA		562,000,000.00	
12 08 08	Realizar programas preventivos de seguridad, control del orden público y de combate a la delincuencia	499,000,000.00	Adquisición de vehículos y equipo de seguridad pública para el Programa de Excelencia
58 00 32	Realizar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a semáforos	63,000,000.00	Ampliación de la red de semáforos computarizados
PROCURADURÍA GRAL. DE JUSTICIA D.F.		50,000,000.00	

08 00 29	Desarrollar el programa de modernización de la procuración de justicia	3,233,240.00	Adquisición de equipo electromecánico
64 00 02	Conservar y mantener inmuebles públicos	46,766,760.00	Rehabilitación del edificio sede de la PGJ DF (Bunker)
FONDO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL D.F.		216,000,000.00	
64 02 01	Operar el Programa Nacional de Seguridad Pública en el Distrito Federal	216,000,000.00	Continuar con la construcción de los reclusorios varonil y femenino de Santa Martha
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN		6,257,375.00	
62 00 21	Ampliar la red secundaria de drenaje	3,257,375.00	Llevar a cabo la ampliación de la red secundaria de drenajes que consisten principalmente en el croquis de localización regional, estudio fotográfico, memoria de levantamiento, proyecto ejecutivo, memoria técnica descriptiva
62 00 44	Rehabilitar la red secundaria de drenaje	3,000,000.00	Rehabilitar la red secundaria de drenaje para su adecuado funcionamiento ya que presenta a causa de excesiva materia sólida, los encharcamiento en diversas vialidades de esta demarcación
DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO		-	
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ		-	
DELEGACIÓN COYOACÁN		-	
DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS		-	
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC		-	
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO		48,454,093.00	
58 00 04	Construir puentes peatonales	2,270,000.00	Construir puente peatonal para brindar mayor seguridad a los peatones
58 00 05	Construir puentes vehiculares	5,209,636.00	Construcción de puentes vehiculares en las avenidas de mayor influencia vehicular
58 00 48	Construir intersecciones a nivel	40,974,457.00	Realizar adecuaciones geométricas en intersecciones conflictivas y de vialidad

DELEGACIÓN IZTACALCO		24,940,000.00	
62	00 62	Construir pozos de absorción de aguas residuales	24,940,000.00 Se requiere reponer 4 pozos a fin de evitar problemas de hundimientos de terrenos y la saturación del drenaje
DELEGACIÓN IZTAPALAPA		118,900,000.00	
58	00 04	Construir puentes peatonales	8,900,000.00 Construir 5 puentes peatonales a fin de disminuir la incidencia de accidentes en áreas de gran afluencia vehicular
61	00 36	Ampliar la red secundaria de agua potable	10,000,000.00 Compra de retroexcavadora con martillo, lavadora de alta presión , carros alienadores, apisonadoras, revoladora, presa para tubo y bombas sumergibles
62	00 17	Construir líneas de agua residual tratada	20,000,000.00 Construir 45 km de redes a fin de reducir la contaminación de los mantos freáticos
62	00 21	Ampliar la red secundaria de drenaje	70,893,219.00 Ampliación de la red secundaria de drenaje en alrededor de 58 km a fin de reducir los riesgos de inundación
62	00 40	Desazolver la red secundaria de drenaje	9,106,781.00 Extraer 12 m3 de azolve de la red secundaria de drenaje a fin de reducir los riesgos de inundación
DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS		2,380,000.00	
62	00 39	Conservar y mantener la red secundaria de drenaje	2,380,000.00 Sustitución de tuberías fracturadas o hundidas en contra flujo, por nuevas que evitarán la contaminación con aguas negras del manto freático
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO		-	
DELEGACIÓN MILPA ALTA		26,327,838.00	
56	00 21	Ampliar y rehabilitar la infraestructura agropecuaria	5,557,400.00 Adquisición de tinajas ciegas para el almacenamiento de agua
58	00 04	Construir puentes peatonales	1,950,000.00 Construcción de un puente peatonal con el fin de proporcionar un mejor tránsito a los peatones
58	00 05	Construir puentes vehiculares	4,056,900.00 Construcción de puentes vehiculares en lugares estratégicos para atender las demandas ciudadanas
61	00 11	Construir tanque de almacenamiento	2,390,000.00 Construir tanque de almacenamiento a fin de reforzar la infraestructura hidráulica
61	00 36	Ampliar la red secundaria de agua potable	4,128,538.00 Obras para llevar agua potable a las zonas que en el pasado no se les ha brindado este servicio
62	00 21	Ampliar la red secundaria de drenaje	7,245,000.00 Adquisición de equipo de revoladoras y obras de ampliación de la red secundaria de drenaje para poder conducir las aguas servidas a las diferentes estructuras para el tratamiento

62 00 31	Realizar limpieza y reconstrucción de accesorios en el sistema de drenaje	1,000,000.00	Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a las redes existentes con el propósito de evitar accidentes en la vía pública ya sea vehiculares o peatonales.
DELEGACIÓN TLÁHUAC		8,394,144.00	
62 00 21	Ampliar la red secundaria de drenaje	2,000,000.00	Adquisición de materiales de construcción, estructuras y manufacturas, de la red secundaria de drenaje
62 00 39	Conservar y mantener la red secundaria de drenaje	1,595,797.00	Adquisición de materiales de construcción, estructuras y manufacturas, taladro rotomartillo, vehículos tipo volteo y de redilas, y obras de mantenimiento de la red secundaria de drenaje
62 00 40	Desazolver la red secundaria de drenaje	4,798,347.00	Adquisición de materiales de construcción, estructuras y manufacturas, equipo para desazolve y obras de desazolve de la red secundaria de drenaje
DELEGACIÓN TLALPAN		31,000,000.00	
61 00 32	Conservar y mantener la red secundaria de agua potable	7,000,000.00	Obras de mantenimiento preventivo y correctivo en la Red Secundaria de distribución de agua potable que existe en la Delegación
61 00 36	Ampliar la red secundaria de agua potable	2,000,000.00	Ampliación de la red secundaria de agua potable con fin de resolver las necesidades de suministro del vital líquido
62 00 21	Ampliar la red secundaria de drenaje	22,000,000.00	Realizar obras que permitirán la ampliación de la Red Secundaria de drenaje en las colonias de reciente creación
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA		9,077,407.00	
62 00 39	Conservar y mantener la red secundaria de drenaje	4,169,844.00	Sustitución de tuberías fracturadas o hundidas en contra flujo, por nuevas que evitarán la contaminación con aguas negras del manto freático
67 00 01	Realizar la recolección de basura	4,907,563.00	Adquisición de equipo industrial y vehículo para trasladar desechos sólidos recolectados
DELEGACIÓN XOCHIMILCO		29,900,000.00	
58 00 04	Construir puentes peatonales	2,100,000.00	Construcción de 3 puentes peatonales sobre prolongación División del Norte
61 00 36	Ampliar la red secundaria de agua potable	2,500,000.00	Obras de construcción de nueva red de agua potable
62 00 15	Construir plantas de tratamiento de agua residual	7,000,000.00	Obras de conducción de aguas residuales
62 00 21	Ampliar la red secundaria de drenaje	18,300,000.00	Estudio de preinversión y obras para la ampliación de la red secundaria de drenaje

Artículo 24.- Las asignaciones de deuda pública para el financiamiento de obras y proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación, son las siguientes:

PG PE AI	CONCEPTO	MONTO	JUSTIFICACIÓN
	ENDEUDAMIENTO NETO	2,145,921,720.0 0	
	SECRETARÍA OBRAS Y SERVICIOS	DE 1,036,552,577.0 0	
	OF. DEL C. SRIO. OBRAS Y SERVICIOS	DE 935,160,000.00	
31 00 06	Apoyar la operación y conservación de los Zoológicos de Chapultepec, San Juan de Aragón y Los Coyotes	22,000,000.00	Trabajos de rehabilitación en las instalaciones del Zoológico Los Coyotes
38 00 06	Rehabilitar unidades médicas.	69,000,000.00	Obras de rehabilitación y ampliación en las Unidades Hospitalarias de la Secretaría de Salud, incrementando los servicios de urgencias, medicina general y especialidades en los Hospitales Pediátrico Xochimilco, Rubén Leñero, Infantil, Cuauhtepc, Mixquic, Santa Catarina y gases medicinales en varios Hospitales.
58 00 10	Efectuar la repavimentación en vialidades	100,000,000.00	Sustituir el pavimento en vías rápidas y ejes viales de la Ciudad de México, que por su alto índice de tránsito vehicular se ven afectadas por el rodamiento constante a que son sometidas, así como por los efectos de deterioro causados principalmente por las lluvias
58 00 60	Realizar obras de ampliación en la red vial primaria de acceso controlado	492,000,000.00	Concluir la construcción del Distribuidor Vial San Antonio que incluye los acabados como el alumbrado, señalización y obras viales complementarias; los puentes vehiculares de Fray Servando y Avenida del Taller, ambos en el cruce con Francisco del Paso y Troncoso; con estas obras se pretenden resolver los principales nudos viales para agilizar el tránsito vehicular en dichas en las intersecciones de Periférico-Viaducto-San Antonio y Francisco del Paso y Troncoso con Fray Servando; así como la Ciclopista, a través de tres circuitos, beneficiando con esto la calidad del aire al disminuir el uso del automóvil en recorridos cortos en los que se podrán transportar de manera rápida en bicicleta los habitantes de las zonas aledañas y de otras demarcaciones que podrán llegar a practicar el ciclismo, patinaje y caminata, entre otros, de manera segura.

58 07 02	Realizar obras para la remodelación del Corredor Turístico Reforma	30,000,000.00	Terminación de bahías de ascenso y descenso de pasajeros de autobuses urbanos, turísticos y escolares, así como la restauración de bancas, pedestales y esculturas en Avenida Paseo de la Reforma del Corredor Turístico Centro Histórico-Reforma
77 00 01	Construir planteles nuevos de nivel medio superior y superior	221,160,000.00	Construcción y mantenimiento de planteles de educación media en Milpa Alta, Gustavo A. Madero, Xochimilco, Iztacalco, Magdalena Contreras y Universidad de la Ciudad de México
77 00 02	Realizar estudios de mecánica de suelos para la construcción de planteles de nivel medio superior y superior	1,000,000.00	Estudios de mecánicas de suelos que posibiliten la construcción de planteles de educación superior
FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		101,392,577.00	
58 07 01	Realizar obras de remodelación en el Centro Histórico de la Ciudad de México	97,186,623.00	Continuar las obras de remodelación del Centro Histórico de la Ciudad de México, iniciadas en el 2002, que consisten en la colocación de piso y pavimento en Paseo de la Reforma, colocación y conservación de alumbrado público, obras inducidas y obras en general con el propósito de mejorar la infraestructura para la imagen urbana
58 07 03	Realizar estudios y proyectos para el mejoramiento del Centro Histórico de la Ciudad de México	4,205,954.00	Realizar estudios y proyectos para el mejoramiento del Centro Histórico de la Ciudad de México
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN		96,000,000.00	
DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO		73,915,359.00	
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ		10,264,311.00	
DELEGACIÓN COYOACÁN		90,562,208.00	
DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS		25,456,097.00	

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC	25,525,753.00
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	176,614,686.00
DELEGACIÓN IZTACALCO	48,151,139.00
DELEGACIÓN IZTAPALAPA	176,853,075.00
DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS	41,975,448.00
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO	52,659,736.00
DELEGACIÓN MILPA ALTA	52,243,000.00
DELEGACIÓN TLÁHUAC	52,176,044.00
DELEGACIÓN TLALPAN	52,420,672.00
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA	39,714,405.00
DELEGACIÓN XOCHIMILCO	94,837,210.00

Los recursos que se prevea ejercer con cargo al endeudamiento neto, deberán de aplicarse en los programas y proyectos aprobados por la Asamblea, para lo cual se deberá proporcionar un informe que detalle el monto, características y destinos de los recursos contratados, así como del vencimiento y calendario de amortización de los créditos, que permita determinar la correspondencia con los informes que en la materia se proporcionen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para dar cumplimiento al Capítulo VI de la Ley General de Deuda Pública.

La Secretaría de Finanzas incorporará en sus informes que rinda a la Asamblea Legislativa, la información de los proyectos de inversión financiados con deuda en las delegaciones así como la evaluación del avance físico, financiero, de los proyectos financieros con deuda, con el objeto de transparentar el ejercicio de su gasto.

Artículo 25.- De acuerdo con las necesidades planteadas por la población de la Ciudad de México, se establecen para su atención los siguientes programas prioritarios:

- 05 Poder Judicial
- 08 Administración de Justicia y Persecución del delito
- 12 Seguridad Pública
- 16 Readaptación Social
- 25 Infraestructura para la educación preescolar
- 26 Infraestructura para la educación primaria
- 27 Infraestructura para la educación secundaria
- 30 Apoyo y Fomento a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico
- 31 Atención y Apoyo la Cultura, Recreación y Esparcimiento
- 32 Infraestructura para el Desarrollo y Promoción de la Cultura
- 35 Atención Preventiva, Curativa y Hospitalización
- 38 Construcción, Ampliación y Mantenimiento de Unidades de Atención Médica
- 42 Atención y Mejoramiento Nutricional
- 44 Protección Social
- 45 Protección y Asistencia a la Población en Desamparo
- 47 Capacitación para el Trabajo
- 48 Seguridad e Higiene en el Trabajo
- 49 Conducción de la Política y Fomento al Empleo
- 51 Infraestructura para el Abasto y Comercio
- 57 Promoción y Fomento de la Actividad Turística
- 58 Infraestructura Urbana
- 59 Construcción, Mejoramiento y Apoyo a la Vivienda
- 60 Suministro de Agua Potable
- 61 Construcción y Adecuación para el Agua Potable
- 65 Regulación y Prevención de la Contaminación del Aire
- 67 Control de Residuos Sólidos
- 69 Preservación y Restauración de Ecosistemas
- 73 Infraestructura para el Transporte Urbano

La Secretaría, previo acuerdo con el titular de la Jefatura de Gobierno, podrá determinar la eliminación de partidas de gasto y la liberación de recursos asignados a los programas no prioritarios, con objeto de fomentar el ahorro presupuestal o de canalizar los recursos a los programas prioritarios. Los movimientos realizados deberán informarse por la Secretaría a la Asamblea en los informes trimestrales.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 26.- Los miembros de órganos de gobierno y directores generales o sus equivalentes, así como los servidores públicos de las dependencias y entidades facultados para ejercer recursos públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de que se cumplan las disposiciones para el ejercicio del gasto del Distrito Federal emitidas en el Código Financiero y aquellas que se emitan en el presente ejercicio fiscal por la Secretaría en los términos del Código Financiero.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será sancionado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 27.- Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos del Gobierno del Distrito Federal, así como los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados, que ejerzan recursos aprobados en este Presupuesto, tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales y locales correspondientes y, en su caso, sus accesorios, con cargo a sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Los titulares de las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades que realicen sus operaciones con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal, deberán remitir oportunamente a la Oficialía la información y documentación necesaria para que ésta cumpla dentro de los plazos legales con la obligación de pagar los impuestos sobre la renta y al valor agregado.

Artículo 28.- Los órganos autónomos, las dependencias y órganos desconcentrados, deberán sujetarse a los montos autorizados en este Presupuesto para sus respectivos programas, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de los artículos 37 y 41 de este Decreto y las disposiciones aplicables.

Asimismo los recursos económicos que recauden u obtengan por cualquier concepto sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos aprobados y, en su caso, a través de ampliaciones a sus respectivos presupuestos conforme a lo establecido en los artículos 38 y 42 de este Decreto. Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados deberán de ser concentrados en la Tesorería.

Artículo 29.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos del Gobierno del Distrito Federal, no podrán contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales, celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga, que impliquen la posibilidad de algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización previa de la Secretaría y, en el caso de las entidades, además con la de su órgano de Gobierno, en los términos establecidos en el Código. Para los órganos autónomos, la autorización corresponderá a sus órganos competentes.

Artículo 30.- La Contraloría en el ámbito de su competencia, examinará, verificará, comprobará y evaluará el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presente Decreto. Estas actividades tendrán por objeto, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones legales aplicables, promover la eficiencia en las operaciones presupuestales de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, comprobar si en el ejercicio del gasto se ha cumplido con las disposiciones legales vigentes y verificar si se han alcanzado los objetivos y metas programados.

Los informes correspondientes serán remitidos por escrito a la Asamblea, por conducto de la Secretaría, en términos de lo dispuesto en el artículo 22 Bis del Código Financiero.

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal estarán obligados a proporcionar la información que les sea solicitada por la Contraloría, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y evaluación del ejercicio del gasto público.

CAPÍTULO II

DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO Y DE LA APLICACIÓN DE LAS EROGACIONES ADICIONALES

Artículo 31.- Los techos presupuestales así como los calendarios financieros y de metas aprobados deberán ser comunicados por la Secretaría a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, a más tardar al término de treinta días naturales siguientes al de la aprobación del Decreto por la Asamblea, turnando copia simultáneamente a la misma.

En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias, órganos desconcentrados y entidades del Gobierno del Distrito Federal, se sujetarán estrictamente a sus calendarios de gasto, así como a las disponibilidades de la Hacienda Pública del Distrito Federal.

La Secretaría queda facultada para no reconocer adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este artículo, así como deducir de los calendarios de gasto las disponibilidades financieras mensuales hasta en tanto cuenten con compromisos de pago debidamente justificados.

Las dependencias órganos desconcentrados, delegaciones y entidades del Gobierno del Distrito Federal procurarán que los concursos y licitaciones de obra pública y adquisiciones se lleven a cabo conforme a los calendarios de gasto autorizados a efecto de ejercer los recursos de manera oportuna y expedita. El cumplimiento de lo dispuesto en este párrafo deberá de tomarse en cuenta para la evaluación del desempeño de las dependencias y entidades y, en su caso, para las responsabilidades que procedan en los términos de Ley.

Artículo 32.- Los Titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos del Gobierno del Distrito Federal y los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados, sin exceder los presupuestos autorizados de sus dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos del Gobierno del Distrito Federal, responderán de las cargas financieras que causen por no cubrir oportunamente sus respectivos adeudos o por otra causa que les sea imputable conforme a sus funciones y las disposiciones legales correspondientes.

Tratándose de entidades, el pago de dichos adeudos requerirá la autorización específica de su órgano de Gobierno, debiendo notificar de la citada autorización a la Contraloría.

Artículo 33.- Las adecuaciones a los calendarios de gasto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de recursos, sólo podrán ser autorizadas por la Secretaría; en consecuencia, las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y órganos autónomos del Gobierno del Distrito Federal, deberán llevar a cabo el registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetando sus compromisos de pago a los calendarios aprobados.

Para el caso de las Delegaciones, las adecuaciones al calendario de gasto serán autorizadas por el Jefe Delegacional, de conformidad con el Código Financiero.

Artículo 34.- Los órganos autónomos ejercerán su presupuesto con la autonomía que les confiera el Código, para lo cual se les comunicará previamente los calendarios de ministraciones, mismos que estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal. Los órganos internos de administración respectivos, serán los responsables de recibir y manejar los fondos y sus órganos internos de control, de fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos.

Artículo 35.- La Secretaría autorizará a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, las ministraciones de fondos de acuerdo con los programas, actividades institucionales y metas correspondientes, así como en función de sus disponibilidades, conforme al calendario financiero aprobado; podrá reservarse dicha autorización, cuando:

- I. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;
- II. Del análisis del ejercicio de sus presupuestos y del desarrollo de sus programas, resulte que no cumplen con las actividades institucionales y metas de los programas aprobados o se detecten desviaciones en su ejecución o en la aplicación de los recursos asignados;
- III. En el manejo de sus disponibilidades financieras, no cumplan con los lineamientos que emita la Secretaría;
- IV. En el caso de transferencias y aportaciones autorizadas, no remitan los informes programático-presupuestales en los términos y plazos establecidos, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de fondos que por los mismos conceptos se hubiesen autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado, y
- V. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 36.- Las delegaciones recibirán los recursos aprobados con base en su calendario financiero en función de las disponibilidades financieras de la Hacienda Pública del Distrito Federal y de acuerdo con sus compromisos de pago, debidamente justificados con relación a las funciones a su cargo.

Artículo 37.- El Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría, podrá modificar el contenido orgánico y financiero de los programas de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades incluídas en el Presupuesto de Egresos, cuando por razones de interes social, económico o seguridad Pública lo considere necesario.

Estas modificaciones no podrán:

- I. Transferir recursos destinados a programas prioritarios hacia programas no prioritarios
- II. Disminuir el monto consignado en el Decreto de Presupuesto de Egresos para la atención de programas prioritarios, salvo que se hayan concluido las metas y actividades institucionales por parte de la unidad ejecutora que disminuya su presupuesto.

El ejercicio de los recursos deberá aplicarse a los programas, metas y montos aprobados por este Decreto, y su avance será informado a la Asamblea en los informes trimestrales por la Secretaría.

Solo podrán exceptuarse de lo anterior cuando existan situaciones de emergencia provocadas por desastres naturales, plagas, epidemias o cuando se trate de alguna situación de emergencia que afecte total o parcialmente el territorio del Distrito Federal.

Cualquier modificación que no cumpla los requisitos antes señalados requerirá aprobación previa, en su caso, de la Asamblea o, cuando ésta se encuentre en receso, de la Comisión de Gobierno, la que deberá resolver durante los quince días hábiles siguientes a la presentación de la misma, pasados los cuales si no se objeta, se considerará aprobada.

Cuando la modificación alcance o rebase en forma acumulada el 10% del presupuesto anual asignado a cada dependencia, órgano desconcentrado, delegación y entidad, el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal deberá informar en un capítulo especial del Informe de Avance Trimestral, la conciliación de las modificaciones realizadas.

Artículo 38.- El Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría, podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en la Ley de Ingresos, para apoyar los programas que contribuyan al desarrollo y modernización de la infraestructura social, mantenimiento de los servicios públicos, así como otras actividades que resulten necesarias.

En el caso de mayores ingresos por concepto de transferencias federales, cuyo destino se encuentre previsto en ley o corresponda a la autoridad federal determinarlo conforme a las disposiciones federales aplicables, su asignación se sujetará a las mismas.

Los excedentes que resulten de los ingresos propios de las entidades a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos, se destinarán a aquellas que los generen.

Los recursos generados por las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados a que se refiere el artículo 1, fracciones V, número 2, inciso d), así como VII, numeral 6, de la Ley de Ingresos, serán considerados como ingresos de aplicación automática. El control y registro de estos recursos se regularán de conformidad con las Reglas de Carácter General que para su efecto expida la Secretaría, mismas que deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el día 20 de enero del año 2003.

La Secretaría podrá autorizar a las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados, que los montos que rebasen sus metas anuales de ingresos de aplicación automática, puedan aplicarlos a sus programas en la proporción que autorice la propia Secretaría, mediante ampliaciones líquidas a su presupuesto original, para su ejercicio en las áreas generadoras de dichos recursos.

De los movimientos que se efectúen en los términos de este artículo, el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal informará a la Asamblea por medio de los informes trimestrales y al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública, que establecen el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código.

Artículo 39.- Los convenios y contratos que impliquen ingresos para la Hacienda Pública del Distrito Federal, deberán remitirse a la Secretaría para efectos de la concentración de los recursos, así como para su ejercicio conforme a las disposiciones del Código y del presente Decreto.

Artículo 40.- Las cantidades que se recauden por cualesquiera de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos del Gobierno del Distrito Federal, no podrán destinarse a fines específicos y deberán ser enteradas a la Tesorería del Distrito Federal, salvo los casos que expresamente se encuentren previstos en el Código o que determine la Secretaría conforme al mismo, y hasta por los montos que establezca, en función de las necesidades de los servicios a los que estén destinados y conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

Artículo 41.- Los órganos autónomos para afectar el monto de sus recursos en programas prioritarios, cuyas metas no se hayan cumplido, deberán solicitar por escrito la aprobación de la Asamblea o, cuando ésta se encuentre en receso, de la Comisión de Gobierno, la que deberá resolver durante los quince días hábiles siguientes a la presentación de la misma, pasados los cuales si no se objeta, se considerará aprobada.

Artículo 42.- Los órganos autónomos que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal, conserven fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal, y en su caso, los rendimientos obtenidos, deberán destinarlos, previa aprobación de sus órganos de gobierno, a actividades o programas prioritarios, o bien, para los fines que correspondan de acuerdo a su origen. Asimismo, se informará a la Asamblea dentro del mes de enero del año siguiente, el monto y destino que respecto de dichos recursos se haya determinado.

Artículo 43.- Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades del Gobierno del Distrito Federal que ejerzan recursos aprobados en este presupuesto, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del año 2003, con excepción de los anticipos que procedan por disposición legal, mismos que al término del ejercicio hubieren sido devengados o erogados. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

Los fondos presupuestales que al término del ejercicio fiscal conserven las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades, así como los rendimientos obtenidos, con excepción de los recursos presupuestales transferidos con el carácter de aportaciones al patrimonio propio de las entidades, se enterarán a la Secretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de enero inmediato siguiente. Tratándose de transferencias federales que al 31 de diciembre no hayan sido devengadas, se enterarán dentro de los dos primeros días hábiles del mes de enero inmediato siguiente.

La Secretaría y las delegaciones efectuarán los trámites programático-presupuestales necesarios para el cierre del ejercicio, a fin de registrar los resultados del gasto público y las metas alcanzadas al 31 de diciembre, procurando el aprovechamiento total de los recursos autorizados en el presupuesto, así como de las transferencias de recursos federales, siempre que se cumpla con los destinos que por disposición legal o administrativa determine la Federación.

Para el caso de las delegaciones, la fecha de cierre será el día 30 de noviembre.

**TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD**

Artículo 44.- Los titulares de las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades, serán conjuntamente responsables con los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados, de las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, los cuales se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad, disciplina y austeridad y podrán efectuarse solamente cuando se cuente con suficiencia presupuestal. Criterios de racionalidad, disciplina y austeridad:

I. Alimentación de servidores públicos.- Los gastos que realicen los servidores públicos por este concepto, se sujetarán única y exclusivamente a cubrir necesidades del servicio, apegándose a la normatividad aplicable;

II. Energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios.- Se establecerán programas para fomentar el ahorro, mismos que deberán someter a la autorización de los titulares y órganos de gobierno, respectivamente, a más tardar el 31 de marzo de 2003;

III. Combustibles.- Las asignaciones existentes para el consumo de combustibles se mantendrán;

IV. Servicio telefónico.- Se establecerán programas para la contratación de líneas con entrada y salida de llamadas locales, pero con límite de monto para las salidas, y contratación de líneas exclusivamente para servidores públicos de nivel superior con salida de llamadas nacionales e internacionales con un monto límite de asignación;

V. Arrendamientos.- Se optimizará la ocupación de los espacios físicos y el uso del mobiliario y equipo, en concordancia con el ajuste de la estructura administrativa;

VI. Asesorías.- Las contrataciones se llevarán a cabo en los términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables en la materia; Los servicios profesionales que se contraten deberán ser indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados;

VII.- Estudios e investigaciones.- Procederán los que se encuentren previstos legalmente como atribución de la unidad ejecutora del gasto, así como los que autorice la Oficialía en aquellos casos que sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados;

VIII. Publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de Comunicación Social.- Se sujetarán a los criterios que determine la Oficialía y la Dirección General de Comunicación Social. Las erogaciones por estos conceptos que realicen las entidades se autorizarán además, por su órgano de gobierno, con base en los lineamientos que se establezcan para el efecto;

IX.- Viáticos y pasajes.- Las erogaciones por este concepto se restringirán a las mínimas indispensables, y

X. Gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, gastos de representación y para investigaciones oficiales.- Podrán efectuarse siempre que se ajusten a sus presupuestos y programas autorizados conforme al presente Decreto.

Artículo 45.- Tratándose de los rubros señalados en las fracciones VIII y IX del artículo anterior de este Decreto, su asignación no podrá incrementarse en una proporción mayor a la que resulte de aplicar el factor de actualización establecido conforme al artículo 31 del Código.

Artículo 46.- Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades sólo con autorización de la Oficialía podrán efectuar adquisiciones de los siguientes artículos restringidos:

I. Equipo de comunicaciones y telecomunicaciones;

II. Vehículos terrestres y aéreos, únicamente en aquellos casos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y los que a criterio de la Oficialía sean indispensables para el desarrollo de los programas del Gobierno del Distrito Federal;

III. Mobiliario y equipo para oficinas públicas, únicamente en aquellos casos que resulten indispensables para la operación, y

IV. Bienes inmuebles para oficinas públicas, sólo en los casos que sean indispensables para la operación de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, de acuerdo al ajuste de la estructura administrativa.

Tratándose de entidades, además se requerirá de la autorización específica y previa de su órgano de gobierno, la cual deberá sujetarse a la normatividad vigente.

En el caso de las delegaciones se requerirá únicamente la autorización del Jefe Delegacional.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 47.- Las remuneraciones que correspondan a los servidores públicos de mandos superiores por concepto de sueldos, compensaciones y prestaciones, no podrán ser distintas a las establecidas en este Decreto.

TABULADOR DE SUELDOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2003

PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	
Jefe de Gobierno	70,282	
Jefe Delegacional	69,979	
Secretario o puestos homólogos	69,979	
Subsecretario, Delegado o puestos homólogos	66,234	
	Mínimo	Máximo
Director General o puestos homólogos	64,152	65,193

Artículo 48.- Las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades deberán tener a disposición del público interesado la información sobre las percepciones netas mensuales que, conforme a las disposiciones del presente Decreto, perciban los servidores públicos, detallando nombre y puesto, incluyendo aquellas personas que se encuentren contratadas en la partida de asesoría.

Artículo 49.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, sólo podrán crear nuevas plazas o en su caso categorías, así como conversiones de plazas y renivelaciones de puestos, cuando realicen adecuaciones con movimientos de plazas a costos compensados, que no incrementen el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, siempre que:

I. Las plazas se cubran con recursos del capítulo de servicios personales, y

II. Las economías o ahorros del presupuesto de servicios personales no se apliquen a la creación de nuevas plazas.

No serán aplicables las disposiciones anteriores en los servicios de salud, seguridad pública y servicios de emergencia.

En el caso de las entidades, las plazas de nueva creación serán autorizadas además por su órgano de gobierno.

La designación o contratación de personal para ocupar las plazas a que se refieren los párrafos anteriores surtirá efectos a partir de la fecha en que se reciban las autorizaciones correspondientes, sin que pueda dárseles efectos retroactivos.

Sólo se podrán hacer adecuaciones a las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, cuando cuenten, en primer término, con la autorización administrativa que corresponda de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes, y posteriormente, con la validación de suficiencia presupuestal por parte de la Secretaría. En el caso de las delegaciones estas adecuaciones podrán realizarse cuando además de cumplir con las disposiciones jurídicas vigentes se cuente con suficiencia presupuestal en el capítulo de servicios personales.

Artículo 50.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, al realizar pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales, aportaciones de seguridad social y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán:

I. Apegarse estrictamente a los criterios que en materia de servicios personales establezca el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Oficialía y de la Secretaría;

II. Cubrirlos en los términos autorizados por la Oficialía y la Secretaría. En el caso de las entidades, por acuerdo de los órganos de gobierno ajustándose a los lineamientos emitidos por la Oficialía y la Secretaría, y

III. Dar prioridad a los trasposos de plazas y de recursos asignados a sus presupuestos en las acciones de descentralización, entre sus unidades responsables y programas, sin que ello implique la creación de nuevas plazas.

En las asignaciones de las remuneraciones a los trabajadores, apegarse estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos, cuotas, tarifas y demás asignaciones autorizadas conforme a las normas y lineamientos vigentes y en el caso de las entidades además contar con la autorización de su órgano de gobierno.

Las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, se apegarán a los límites legales y deberán cubrirse con el presupuesto originalmente asignado, esta última disposición no aplica para el caso de las delegaciones. Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas y por horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las entidades que se rijan por contratos colectivos de trabajo, los pagos se efectuarán de acuerdo con las estipulaciones contractuales respectivas.

Las remuneraciones adicionales referidas, así como otras prestaciones se regularán por las disposiciones que establezcan la Oficialía y la Secretaría, y en el caso de las entidades además por las disposiciones que emita su órgano de gobierno.

Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que dichas contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto correspondiente a servicios personales de la propia dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, y se cuente con la autorización previa y expresa de la oficialía y en el caso de las delegaciones, únicamente del Jefe Delegacional.

En ningún supuesto se deberá otorgar remuneración adicional a los miembros que participen en los órganos de gobierno y de vigilancia, comités y subcomités instalados, al interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 51.- No se permitirán trasposos de recursos que en cualquier forma afecten las asignaciones del capítulo de servicios personales aprobada por la Asamblea, excepto los casos que autorice la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 52.- La inversión pública comprende toda erogación prevista en el Presupuesto de Egresos para el cumplimiento de los programas autorizados en el mismo, que se destina a la construcción, ampliación o conservación de la obra pública y a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, incluidos los proyectos de infraestructura productiva a largo plazo, así como los programas financiados total o parcialmente con créditos o con transferencias federales.

Artículo 53.- En el ejercicio del gasto de inversiones públicas para el año 2003:

I. Se otorgará prioridad a las erogaciones por concepto de gastos de mantenimiento de los proyectos y obras concluidas, al avance de los proyectos y obras públicas que se encuentren en proceso vinculados a la prestación de servicios públicos;

II. Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, sólo podrán iniciar proyectos cuando tengan garantizada la disponibilidad de recursos financieros durante el ejercicio fiscal y, en su caso, determinadas las precisiones financieras para ejercicios fiscales posteriores, necesarias para su terminación, puesta en operación y mantenimiento. En ningún caso se podrán iniciar proyectos cuando existan otros similares que puedan ser concluidos con los recursos disponibles;

III. Se aprovechará al máximo la mano de obra e insumos locales y la capacidad instalada para abatir costos. En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores locales en la adjudicación de contratos de obra pública y de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

IV. Se dará preferencia a la adquisición de productos y a la utilización de tecnologías nacionales, con uso intensivo de mano de obra;

V. Se estimularán los proyectos de coinversión con los sectores social y privado y con los distintos órdenes de Gobierno colindantes al Distrito Federal, así como con la Federación, para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y de servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población y estimulen la generación del empleo;

VI. Los proyectos de inversión de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que sean financiados con recursos crediticios, deberán observar las disposiciones aplicables de la Ley General de Deuda Pública, con independencia de la obligación de sujetarse a los ordenamientos que integran el régimen local aplicable a la programación, presupuestación y ejercicio del gasto público.

Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, así como las obras públicas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que se celebren con el Ejecutivo Federal, y distintos de los ingresos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y los de deuda pública, estarán sujetos a las disposiciones federales aplicables, y

VII. Las inversiones financieras que realice la Administración Pública del Distrito Federal, deberán ser aquellas que fueron previstas en sus respectivos presupuestos y sólo podrán incrementarse, previa autorización de la Secretaría. Dichas inversiones serán orientadas a dar cumplimiento a los programas de corto, mediano y largo plazo, beneficiando a la población de escasos recursos.

Artículo 54.- La Secretaría deberá remitir a más tardar el 30 de junio a la Asamblea los Oficios de Autorización de Inversión en los que se establezca el presupuesto aprobado para la realización de obras públicas y/o adquisición de bienes de capital, para cada uno de los proyectos de inversión programados, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 25 del presente Decreto.

Artículo 55.- Para cada proyecto de inversión programado, que forme parte de los Oficios de Autorización de Inversión, la Secretaría deberá informar a la Asamblea el periodo total de ejecución del proyecto, monto total del mismo y lo previsto para el ejercicio presupuestal correspondiente, precisando las fuentes y tipo de financiamiento.

CAPÍTULO IV DE LOS SUBSIDIOS, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES

Artículo 56.- Las erogaciones por concepto de transferencias, ayudas, subsidios y aportaciones del Gobierno del Distrito Federal con cargo a este Presupuesto, se sujetarán a lo establecido en el Código, apegándose a los siguientes criterios:

- I. Los subsidios y ayudas se orientarán a las actividades que conlleven a un mayor beneficio social entre los grupos de menores ingresos y en condiciones de abandono, así como actividades vinculadas con el interés general;
- II. El otorgamiento se hará con base en criterios de selectividad, objetividad, equidad, temporalidad y transparencia en su asignación, considerando su contribución efectiva a la oferta de bienes y servicios;
- III. Las aportaciones destinadas a cubrir desequilibrios financieros de operación, se deberán ajustar en función de la política de precios y tarifas de los bienes y servicios públicos;
- IV. Las transferencias y aportaciones del Gobierno del Distrito Federal, destinadas al apoyo de las entidades, se orientarán preferentemente hacia sus actividades primordiales, así como a fortalecer el cambio estructural, a efecto de incrementar la oferta real de bienes y servicios, de insumos para la producción y a generar empleo permanente y productivo;
- V. Las entidades beneficiarias de aportaciones deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr en el mediano plazo, mayor autosuficiencia financiera y la disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales;
- VI. Sólo se otorgarán transferencias, aportaciones y ayudas cuando se precisen claramente los programas, destino, objetivos, beneficiarios, temporalidad y condiciones de las mismas;
- VII. En caso de que los ingresos propios de las entidades rebasen la estimación original anual, se cancelen actividades institucionales y metas o se generen economías, la Secretaría reducirá el monto de las aportaciones originalmente previstas, y
- VIII. La ministración de las aportaciones del Gobierno del Distrito Federal destinada al apoyo de las entidades, se hará como complemento a sus ingresos propios y conforme al calendario financiero mensual autorizado por la Secretaría, deduciendo las disponibilidades financieras mensuales de las entidades.

Artículo 57.- Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, ayudas, transferencias y aportaciones, serán responsables en el ámbito de su competencia, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 58.- Para la autorización de aportaciones a las entidades con cargo al presente Presupuesto corresponderá a la Secretaría verificar previamente:

- I. Que se justifique la necesidad de los recursos solicitados de acuerdo a la liquidez de la entidad beneficiaria, así como a la aplicación de dichos recursos;
- II. Que no cuenten con recursos ociosos o aplicados en operaciones que originen rendimientos de cualquier clase.

La entidad que incurra en aplicar las aportaciones en inversiones financieras, deberá enterar sus rendimientos, dentro de los diez días naturales de cada mes a la Tesorería del Distrito Federal, y

- III. Que el avance físico-financiero de sus programas y proyectos sea acorde con el ritmo de ejecución programado.

La Secretaría suspenderá la ministración de fondos cuando las entidades beneficiarias no remitan la información en la forma y términos que ésta determine, o bien, cuando no se hayan enterado los rendimientos de las inversiones financieras que generaron las aportaciones no aplicadas.

Artículo 59.- La disposición de recursos provenientes de transferencias del Gobierno Federal, que contempla este Presupuesto, estará en función del calendario de ministraciones que determine la Federación.

Las asignaciones que reciba el Distrito Federal de la Federación, serán consideradas como transferencias federales y se regularán por lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, Reglas de Operación respectivas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 60.- El Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal reportará en el informe de avance trimestral y en la Cuenta Pública a la Asamblea, sobre las transferencias recibidas del Gobierno Federal, así como su aplicación durante el ejercicio presupuestal.

CAPÍTULO V DE LAS ADQUISICIONES Y LAS OBRAS PÚBLICAS

Artículo 61.- La celebración de contratos de obras públicas, de adquisiciones y de otra índole, cuya ejecución comprenda más de un ejercicio fiscal y cuyo programa no se encuentre decretado como prioritario, deberán contar con autorización expresa de la Asamblea.

Artículo 62.- Para la contratación de arrendamientos financieros de bienes muebles e inmuebles, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades observarán que las condiciones de pago ofrezcan ventajas en relación con otros medios de financiamiento y el monto esté contemplado dentro del endeudamiento neto autorizado en el presente ejercicio fiscal.

En estas contrataciones las dependencias y órganos desconcentrados requerirán del dictamen respectivo y de la autorización de la Secretaría. En el caso de las entidades y delegaciones deberán contar además, con la aprobación de su órgano de gobierno y del Jefe Delegacional, respectivamente.

Artículo 63.- Para los efectos referidos en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas que reúnan los requisitos a que dicha disposición se refiere, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrán realizar las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades durante el año 2003, serán los siguientes:

Inversión total autorizada (Miles de Pesos)		Monto máximo total de cada obra que podrán adjudicar directamente (Miles de Pesos)	Monto máximo total de cada obra que podrán adjudicar mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas (Miles de Pesos)	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra que podrán adjudicar directamente (Miles de Pesos)	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas (Miles de Pesos)
Mayor de	Hasta				
	15,000	170	1,370	110	420
15,001	30,000	210	1,700	130	630
30,001	50,000	250	2,000	150	840
50,001	100,000	300	2,430	170	1,060
100,001	150,000	350	2,850	190	1,300
150,001	250,000	400	3,270	210	1,500
250,001	350,000	470	3,800	230	1,630
350,001	450,000	530	4,330	250	1,800
450,001	600,000	600	4,960	260	2,000
600,001	750,000	680	5,600	280	2,100

750,001	1,000,000	750	6,330	300	2,270
1,000,001	-	820	7,070	320	2,300

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, cuando no cuenten con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para hacer frente a dichos compromisos.

Los montos máximos son aplicables por cada obra o servicio relacionado con la misma, que contrate la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad.

Artículo 64.- Para los efectos del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios de cualquier naturaleza, que podrán realizar las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades durante el año 2003, serán los siguientes:

Volumen anual de Adquisición Presupuestados (Miles de pesos)		Monto máximo total de cada operación que podrán adjudicar directamente (Miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado a cuando menos tres proveedores (Miles de pesos)
Mayor de	Hasta		
	15,000	110	420
15,001	30,000	130	630
30,001	50,000	150	840
50,001	100,000	170	1,060
100,001	150,000	190	1,300
150,001	250,000	210	1,500
250,001	350,000	230	1,630
350,001	450,000	250	1,800
450,001	600,000	260	2,000
600,001	750,000	280	2,100
750,001	1,000,000	300	2,270
1,000,001	-	320	2,300

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando no cuenten con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para hacer frente a dichos compromisos.

Los montos máximos son aplicables por cada adquisición, arrendamiento o prestación de servicios de cualquier naturaleza, que contrate la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad.

Artículo 65.- Las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal estarán obligadas a celebrar los contratos necesarios, a fin de asegurar adecuadamente sus bienes patrimoniales conforme a los lineamientos que para tal efecto expida la Oficialía.

Las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones informarán a la Oficialía y a la Secretaría el inventario de bienes patrimoniales a fin de que sean considerados en el Programa Integral de Aseguramiento conforme a los lineamientos aplicables, salvo los casos de excepción que autorice la Oficialía.

Artículo 66.- En el ejercicio del gasto a que se refiere este Capítulo, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, así como los fondos y fideicomisos, en su caso, se abstendrán de ejercer recursos que se destinen a la construcción de los segundos pisos al Periférico-Viaducto y a obras vinculadas con dicho proyecto, excepto en el caso de los distribuidores viales conocidos como Zaragoza, Oceanía y San Antonio.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será motivo de responsabilidades en términos de lo dispuesto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TÍTULO CUARTO DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN

CAPÍTULO I DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 67.- La Secretaría determinará los procedimientos a los que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán ajustarse para la correcta ejecución del Presupuesto, y dictará las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales contenidas en este Decreto.

Asimismo, la Secretaría podrá requerir a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, la información que resulte necesaria para la elaboración e integración de los informes trimestrales que deben presentarse a la Asamblea y para la rendición e integración de la Cuenta Pública del Distrito Federal, así como la relativa a la Deuda Pública para su incorporación en los informes correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En caso de detectar irregularidades y desviaciones la Secretaría las hará del conocimiento de la Contraloría, independientemente de fincar las responsabilidades resarcitorias que procedan.

Artículo 68.- La Contraloría en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control, evaluación y vigilancia le confiere la ley, comprobará el cumplimiento, por parte de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, de las obligaciones derivadas de este Decreto. Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan, conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las responsabilidades penales o resarcitorias que procedan de conformidad con las disposiciones aplicables.

La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea ejercerá las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal conforme a sus atribuciones.

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades estarán obligados a proporcionar a la Secretaría y a la Contraloría la información que les soliciten y permitirle a su personal la práctica de visitas y auditorías para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto y demás disposiciones que la Secretaría expida.

Artículo 69.- Los órganos internos de control de los órganos autónomos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control, evaluación y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables en la materia, verificarán que se cumpla con lo establecido en sus Presupuestos de Egresos aprobados por la Asamblea, así como que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan, conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las responsabilidades penales o resarcitorias que procedan de conformidad con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

ARTÍCULO TERCERO.- El Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal remitirá a la Asamblea, en un plazo no mayor de 45 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las modificaciones a las actividades institucionales por programa y a los capítulos de gasto correspondientes, por cada dependencia, órgano desconcentrado, delegación, entidad y órgano autónomo en virtud de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos para el año 2003.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la re-asignación del gasto a que se refiere el segundo párrafo del artículo 3 del presente Decreto, la Secretaría deberá presentar por escrito a la Asamblea, a más tardar el primero de julio del 2003, una programación tentativa, para que la nueva estructura del gasto se aplique en el Presupuesto de Egresos del 2004, así como las medidas específicas que adoptará para conseguir las modificaciones establecidas en la clasificación económica del gasto.

ANEXO A**AMPLIACIONES PRESUPUESTAL POR PROGRAMAS Y DEPENDENCIAS PARA EL EJERCICIO 2003**

(pesos)

Programa / Dependencia	Reasignación Propuesta	Nuevo Presupuesto	Destino por Actividad
13 Protección Civil	42,500,000.00	426,551,688.00	
Secretarías	20,000,000.00	307,957,482.00	
Secretaría de Gobierno		22,361,871.00	
Heroico Cuerpo de Bomberos	20,000,000.00	274,219,039.00	Para la creación de la Academia del Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal
Delegaciones	22,500,000.00	118,594,206.00	
Miguel Hidalgo	22,500,000.00	26,417,070.00	Estudios de Mecánica de Suelos en zonas de riesgo y minadas
20 Administración Central	71,000,000.00	5,736,892,924.00	
Secretarías	71,000,000.00	1,500,603,875.00	
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	6,000,000.00	476,249,752.00	Defensoría de Oficio
Consejo de Acceso a la Información	25,000,000.00	25,000,000.00	Para la Operación y Administración del órgano de nueva creación

Instituto de Investigaciones Científicas para la Prevención del Delito	40,000,000.00	40,000,000.00	Para la Operación y Administración del órgano de nueva creación
25 Infraestructura para Educación Preescolar	30,000,000.00	183,948,848.00	
Delegaciones	30,000,000.00	183,948,848.00	Para el equipamiento y mantenimiento de CENDIS y planteles de nivel preescolar
Delegación Álvaro Obregón	2,415,912.00	14,345,981.00	
Delegación Azcapotzalco	1,201,850.00	7,135,550.00	
Delegación Benito Juárez	387,984.00	2,320,534.00	
Delegación Coyoacán	1,064,620.00	6,352,579.00	
Delegación Cuajimalpa	1,004,794.00	5,985,705.00	
Delegación Cuauhtémoc	2,783,898.00	16,543,898.00	
Delegación Gustavo A. Madero	4,731,644.00	27,843,964.00	
Delegación Iztacalco	1,226,559.00	7,287,059.00	
Delegación Iztapalapa	6,891,501.00	40,970,579.00	
Delegación Miguel Hidalgo	1,356,155.00	8,081,694.00	
Delegación Milpa Alta	1,031,703.00	6,150,703.00	
Delegación Tláhuac	503,910.00	2,972,910.00	
Delegación Tlalpan	903,916.00	5,367,159.00	
Delegación Venustiano Carranza	2,547,708.00	15,154,107.00	
Delegación Xochimilco	1,947,846.00	11,592,846.00	
32 Infraestructura para el Desarrollo y promoción de la Cultura	50,000,000.00	292,119,008.00	
Secretarías	50,000,000.00	50,000,000.00	Para realizar obras de mantenimiento mayor y equipamiento de la Infraestructura cultural a cargo del DF

Secretaría de Obras y Servicios	50,000,000.00	50,000,000.00	
34 Infraestructura para el Deporte	30,000,000.00	291,100,405.00	
Delegaciones	30,000,000.00	291,100,405.00	
Delegación Benito Juárez	30,000,000.00	45,645,534.00	Rehabilitación de la Alberca Olímpica
38 Construcción, Ampliación, Mantenimiento de U. Med.	26,000,000.00	207,540,983.00	
Delegaciones	26,000,000.00	44,854,967.00	Rehabilitación de Unidades Médicas en las Delegaciones
Delegación Álvaro Obregón	2,156,682.00	2,156,682.00	
Delegación Azcapotzalco	2,036,866.00	2,036,866.00	
Delegación Benito Juárez	479,263.00	479,263.00	
Delegación Coyoacán	1,078,341.00	1,078,341.00	
Delegación Cuajimalpa	1,317,972.00	2,144,466.00	
Delegación Cuauhtémoc	1,557,604.00	1,557,604.00	
Delegación Gustavo A. Madero	3,834,101.00	4,765,848.00	
Delegación Iztacalco	599,078.00	599,078.00	
Delegación Iztapalapa	2,635,945.00	4,235,945.00	
Delegación Magdalena Contreras	1,198,157.00	3,209,359.00	
Delegación Miguel Hidalgo	599,079.00	599,079.00	
Delegación Milpa Alta	1,317,972.00	12,143,972.00	
Delegación Tláhuac	1,557,604.00	1,557,604.00	
Delegación Tlalpan	2,635,945.00	3,385,945.00	
Delegación Venustiano Carranza	1,677,419.00	3,586,943.00	
Delegación Xochimilco	1,317,972.00	1,317,972.00	
39 Regulación y Control Sanitario	12,000,000.00	41,142,122.00	
Secretarías		24,829,712.00	

Servicios de Salud Pública	12,000,000.00	36,829,712.00	Para la vacunación y esterilización de animales
50 Fomento y Regulación al Comercio	50,000,000.00	305,052,987.00	
Delegaciones	50,000,000.00	291,186,638.00	
Álvaro Obregón	22,680.00	130,180.00	
Azcapotzalco	847,548.00	4,864,940.00	
Benito Juárez	476,682.00	2,736,231.00	Para la promoción, regulación y reordenamiento del comercio en la vía pública
Coyoacán	944,861.00	5,423,515.00	
Cuajimalpa de Morelos	103,244.00	592,621.00	
Cuauhtémoc	13,385,312.00	76,832,012.00	
Gustavo A. Madero	1,071,767.00	6,151,960.00	
Iztacalco	8,305,275.00	47,672,475.00	
Iztapalapa	1,670,696.00	9,589,834.00	
Miguel Hidalgo	354,414.00	2,034,346.00	
Milpa Alta	164,578.00	944,678.00	
Tláhuac	266,118.00	1,527,517.00	
Tlalpan	1,054,674.00	6,053,846.00	
Venustiano Carranza	21,145,561.00	121,376,031.00	
Xochimilco	186,590.00	1,071,030.00	
51 Infraestructura para el Abasto y el Comercio	100,000,000.00	278,291,320.00	Para rehabilitación y mantenimiento de Mercados Públicos
Delegación Álvaro Obregón	1,739,207.00	4,805,135.00	
Delegación Azcapotzalco	1,581,210.00	4,368,597.00	
Delegación Benito Juárez	4,103,312.00	11,336,710.00	
Delegación Coyoacán	4,043,551.00	11,171,599.00	
Delegación Cuajimalpa	928,619.00	2,543,619.00	
Delegación Cuauhtémoc	4,863,764.00	13,437,704.00	
Delegación Gustavo A. Madero	16,131,114.00	44,567,441.00	
Delegación Iztacalco	5,757,820.00	15,907,820.00	
Delegación Iztapalapa	2,836,366.00	7,836,366.00	

Delegación Miguel Hidalgo	12,003,760.00	33,174,802.00	
Delegación Milpa Alta	2,449,347.00	6,755,353.00	
Delegación Tláhuac	3,074,052.00	8,493,052.00	
Delegación Tlalpan	2,147,998.00	5,934,531.00	
Delegación Venustiano Carranza	20,187,145.00	55,773,620.00	
Delegación Xochimilco	18,152,735.00	50,152,735.00	
57 Promoción y Fomento a la Act. Turística	40,000,000.00	251,303,302.00	
Delegaciones	40,000,000.00	57,815,544.00	Para la promoción turística en las Demarcaciones territoriales
Delegación Cuajimalpa	6,250,000.00	6,250,000.00	
Delegación Miguel Hidalgo	6,250,000.00	6,250,000.00	
Delegación Tlalpan	6,250,000.00	6,250,000.00	
Delegación Xochimilco	21,250,000.00	37,664,094.00	
58 Infraestructura Urbana	240,037,263.00	5,502,994,189.00	
Delegaciones	240,037,263.00	3,917,278,689.00	
Delegación Azcapotzalco	140,037,263.00	307,422,681.00	Para la rehabilitación del Parque Industrial en la Delegación
Delegación Benito Juárez	40,000,000.00	148,106,910.00	Para la rehabilitación del corredor universidad
Delegación Miguel Hidalgo	60,000,000.00	328,078,403.00	Para rescate integral del Centro Histórico de Tacuba
64 Construcción Mantenimiento de Edificios Administrativos	35,000,000.00	1,064,079,640.00	
Delegaciones	35,000,000.00	784,773,677.00	
Delegación Coyoacán	35,000,000.00	197,657,410.00	Para la Creación de la Casa Museo del Indio Fernández
65 Regulación y Prevención de la Cont. Del Aire	38,000,000.00	118,968,965.00	

Secretarías	38,000,000.00	118,410,611.00	
Secretaría del Medio Ambiente		78,410,611.00	
Fondo Ambiental Público del D.F.	38,000,000.00	40,000,000.00	Para acciones de mejoramiento ambiental
67 Control de Residuos Sólidos	64,000,000.00	2,525,119,188.00	
Delegaciones	64,000,000.00	1,729,478,176.00	Para adquisición de Vehículos de recolección diferenciada de basura
Delegación Álvaro Obregón	4,000,000.00	125,058,169.00	
Delegación Azcapotzalco	3,200,000.00	134,308,269.00	
Delegación Benito Juárez	4,000,000.00	115,564,916.00	
Delegación Coyoacán	3,200,000.00	122,923,049.00	
Delegación Cuajimalpa	3,200,000.00	44,731,727.00	
Delegación Cuauhtémoc	4,800,000.00	205,594,415.00	
Delegación Gustavo A. Madero	4,000,000.00	131,405,919.00	
Delegación Iztacalco	3,200,000.00	103,682,365.00	
Delegación Iztapalapa	7,200,000.00	136,287,888.00	
Delegación Magdalena Contreras	3,200,000.00	43,920,540.00	
Delegación Miguel Hidalgo	4,000,000.00	121,371,644.00	
Delegación Milpa Alta	3,200,000.00	42,852,130.00	
Delegación Tláhuac	3,200,000.00	55,134,492.00	
Delegación Tlalpan	4,800,000.00	135,155,724.00	
Delegación Venustiano Carranza	4,800,000.00	153,525,262.00	
Delegación Xochimilco	4,000,000.00	57,961,667.00	
69 Preservación y Restauración de Ecosistemas	60,000,000.00	1,028,664,354.00	
Secretarías	60,000,000.00	583,129,732.00	
Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural	60,000,000.00	280,868,113.00	Para acciones de reforestación

73 Infraestructura para el Transporte Urbano	1,213,245,332.00	4,176,000,040.00	
Sistema de Transporte Colectivo Metro	1,213,245,332.00	3,490,286,527.00	1,110 millones para programa multianual de rehabilitación y mantenimiento de diversas instalaciones eléctricas, electrónicas, mecánicas, hidráulica y de vías. La asignación se hará conforme al cuadro de proyectos que se anexa. 103.1 millones para iniciar el estudio técnico para la construcción de la Línea 12 del Metro
44 Protección Social	18,000,000.00	4,679,660,716.00	
Secretarías	18,000,000.00	4,139,575,314.00	
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	12,000,000.00	650,603,277.00	Para la creación de la Escuela preescolar y primaria para la población discapacitada auditiva
Instituto de las Mujeres del Distrito Federal	6,000,000.00	53,744,319.00	4 millones para Servicios personales, 1.5 millones para programas sociales y .5 millones para programas de formación y capacitación de mujeres
35 Atención Preventiva Curativa y Hospitalización	5,000,000.00	3,887,450,597.00	
Secretaría de Salud	5,000,000.00	2,116,801,730.00	Para el apoyo en la atención a hombres que tienen sexo con hombres (HSH) en la prevención del VIH/SIDA
77 Infraestructura para Educación Media Superior y Superior	35,000,000.00	279,389,494.00	
Secretarías	35,000,000.00	279,389,494.00	
Secretaría de Obras y Servicios	35,000,000.00	279,389,494.00	Para la construcción de Instalaciones de la Universidad de la Cd. de México

21 Administración Paraestatal	44,000,000.00	2,807,940,123.00	
Secretarías	44,000,000.00	2,807,940,123.00	
STC-METRO	44,000,000.00	1,150,620,144.00	Para la retabulación de 1,125 plazas de trabajadores sindicalizados de STC (24 millones); y para pago retroactivo Enero a Marzo de 2003 de los trabajadores sindicalizados (20 millones)
5 Poder Judicial	30,000,000.00	2,269,698,717.00	
Tribunal Superior de Justicia del Distrito F.	30,000,000.00	2,269,698,717.00	
TOTAL	2,233,782,595.00	34,144,210,893.00	

Recinto Legislativo a veintinueve de diciembre de 2002.

PRESIDENTE, MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ.- SECRETARIA, ALICIA TÉLLEZ SÁNCHEZ .- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de diciembre del dos mil dos.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. - FIRMA. - EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTIZ PINCHETTI. - FIRMA. - EL SECRETARIO DE FINANZAS, CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS. - FIRMA.**

AVISO

PRIMERO. Se avisa a todas las dependencias de la Administración Central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos Descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos **con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** aparezca la publicación, así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado, en su defecto copias certificadas en tantas copias como publicaciones se requieran.

TERCERO. La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el título del documento

CUARTO. Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

QUINTO. Cuando se trate de inserciones de Convocatorias de Licitaciones y Avisos de Fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

SEXTO.- Para cancelar cualquier publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberán presentar la solicitud por escrito y con cuatro días de anticipación a la fecha de publicación.

SÉPTIMO.- No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

OCTAVO.- No se efectuarán publicaciones en días festivos que coincidan con los días martes y jueves.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO





CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 966.40
Media plana	519.60
Un cuarto de plana.....	323.50

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$27.00)